

dirán, póngase en conocimiento de la parte a fin de que los subsane dentro del plazo de cuatro días y si así no lo efectuase, procedase al archivo de los autos. Los aludidos defectos son: que amplíe demanda contra el Fondo de Garantía Salarial, por ser empresa de menos de 25 trabajadores.

Y para que sirva de notificación a Luis López Sánchez, Luis Ferrando López y Víctor Rojo Oter, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de abril de 1983.— La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.762)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 154 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Julián Boquizo Morales, contra "Forma Gráfica, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 10 de marzo de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Julián Boquizo Morales contra la empresa "Forma Gráfica, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 108.949 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y, de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409 "Recursos de Suplicación", "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", calle Infanta Mercedes, número 11 de esta Villa y, además, consignar el importe de la condena en la cuenta corriente número 98.307 "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del "Banco de España" de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Forma Gráfica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1983.— La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.763)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 136 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Luis San José Amigo, contra "Famoes, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 27 de abril de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Luis San José Amigo contra la empresa "Famoes, Sociedad Anónima" (Fábrica de Montajes y Escayolas, Sociedad Anónima), debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 845.247 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de Suplicación", "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", calle Infanta Mercedes, número 11 de esta Villa y, además, consignar el importe de la condena en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del "Banco de España" de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Famoes, Sociedad Anónima" (Fábrica de Montajes y Escayolas), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1983.— La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.764)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 435 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María Ramos Rodríguez, contra "Estudios Técnicos 81, Sociedad Cooperativa Limitada", sobre cantidad, con fecha 27 de abril de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña María Ramos Rodríguez, contra la empresa "Estudios Técnicos 81, Sociedad Cooperativa Limitada", debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 226.177 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409 "Recursos de Suplicación", "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", calle Infanta Mercedes, número 11 de esta Villa y, además, consignar el importe de condena en la cuenta corriente número 98.307, "Fondos de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del "Banco de España" de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Estudios Técnicos 81, Sociedad Cooperativa Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1983.— La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.765)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 148 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Antonio Galván y otros, contra "Cadisa" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 27 de abril de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por los actores contra la empresa "Carpintería de Arquitectura y Diseño, Sociedad Anónima" (C.A.D.I.S.A.), debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Antonio Galván Guerra, 167.653; a Tomás Fernández González, 167.971; a José Rodríguez Sanz, 168.921; a Antonio García Francisco, 156.789; a Esteban Carrasco Alzázar, 156.693; a Rafael Andrés Serrano, 144.272; a Marcelino Tapi, 136.424; a Emiliano Ramos, 123.484; a Antonio González, 139.024; a David Díaz, 120.989; a Domingo Vallejo, 120.989; y a José Luis Galván, 56.940 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409 "Recursos de Suplicación", "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", calle Infanta Mercedes, número 11 de esta Villa y, además, consignar el importe de la condena en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo

de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del "Banco de España" de esta capital, y presentar los resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Carpintería de Arquitectura y Diseño, Sociedad Anónima" (C.A.D.I.S.A.), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de mayo de 1983.— La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.766)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 248 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Narciso Rascon Ruiz, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, "Novo, Sociedad Anónima", sobre invalidez, con fecha 21 de abril de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Narciso Rascon Ruiz contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa "Novo, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro al actor en situación de invalidez permanente absoluta, con derecho a percibir una pensión del 100 por ciento de su salario de 34.950 pesetas y pasar por tal declaración y abono de la pensión, y debo absolver y absuelvo a la empresa "Novo, Sociedad Anónima", al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, de ser el Instituto Nacional de la Seguridad Social el recurrente, deberá presentar la certificación a que hace referencia el último párrafo del artículo 180 de la vigente ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Novo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de mayo de 1983.— La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.767)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 146 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Bernabé Martín Isabel, contra "Catysa, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 26 de abril de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Bernabé Martín Isabel contra la empresa "Catysa, Sociedad Anónima" y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la empresa demandada y debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata del trabajador despedido y al abono de los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de Suplicación", "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", calle Infanta Mercedes, número 11 de esta Villa y, además, consignar el importe de la condena en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del "Banco de España" de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Catysa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de mayo de 1983.— La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.768)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 193 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Nicolás Cobo Pacheco, contra "Alutol, Sociedad Limitada", representada por Agustín Sáez y Manuel González, sobre cantidad, con fecha 31 de abril de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Nicolás Cobo Pacheco contra la empresa "Alutol, Sociedad Limitada", en la persona de sus representantes Agustín Sáez Cánovas y Manuel González Jimeno, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de 135.945 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409 "Recursos de Suplicación", "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", calle Infanta Mercedes, número 11 de esta Villa y, además, consignar el importe de la condena en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del "Banco de España" de esta Villa y presentar los resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Alutol, Sociedad Limitada", representada por Agustín Sáez y Manuel González Jimeno, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de mayo de 1983.— La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.769)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.036 de 1981, ejecución número 80 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Juan Carlos Ruiz Vázquez y 3 más, contra "Ibertecnic, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 28 de febrero de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta y a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral y en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la ley de Enjuiciamiento Civil, procedase al avalúo de los bienes embargados a cuyo fin se designa al perito don Manuel Bartolomé Padorno, quien deberá aceptar y jurar el cargo y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a "Ibertecnic, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de mayo de 1983.— La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.809)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 115 de 1981, ejecución número 118 de 1982, seguidos ante

la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Gerardo Rodríguez y Herminio Saiz Romero, contra "Ceal, Sociedad Cooperativa", sobre cantidad, con fecha 9 de mayo de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, sáquese a pública subasta los bienes embargados como de propiedad de "Ceal, Sociedad Cooperativa", por término de ocho días, en la Sala audiencia de esta Magistratura, en primera subasta el día 14 de junio; en segunda subasta el día 6 de julio, y en tercera subasta el día 20 de julio, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas la de las trece treinta, bajo las condiciones siguientes, que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que se colocarán en el tablón de anuncios.

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarse quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Maestro Navas, número 8, Madrid, a cargo de Gerardo Rodríguez Arroyo y Herminio Saiz Romero.

Y para que sirva de notificación a "Ceal Sociedad Cooperativa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.968)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el exhorto número 2 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José M. Torga González, contra "Mateu & Mateu, Sociedad Anónima", sobre salarios, con fecha 5 de mayo de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Dada cuenta, sáquese a pública subasta los bienes embargados como de propiedad de "Mateu & Mateu, Sociedad Anónima", por término de ocho días, en la Sala audiencia de esta Magistratura, en primera subasta el día 13 de junio; en segunda subasta el día 27 de junio y en tercera subasta el día 8 de julio, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas la de las doce treinta, bajo las condiciones siguientes, que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que se colocarán en el tablón de anuncios:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarse quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle María Odiaga, número 15, Carabanchel Bajo.

Y para que sirva de notificación a "Mateu & Mateu, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1983.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.969)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 38 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María Pilar Aparicio y otro, contra José Manuel Almendro ("Limpiezas Algar"), sobre cantidad, con fecha 12 de abril de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por las actoras contra la empresa José Manuel Almendro García ("Limpiezas Algar"), debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a María Pilar Aparicio Barroso, 66.147 y a María Paula Infante Martín, 66.147 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que una vez notificada a las partes, se archivarán las presentes actuaciones dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Almendro García ("Limpiezas Algar"), María Pilar Aparicio Barroso, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de mayo de 1983.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.770)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.296 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María Cámara Díaz, contra Isabel Berruero Palacios, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta y visto el estado de las

presentes actuaciones, se decreta el embargo de la finca propiedad de la empresa demandada en las presentes actuaciones e inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, cuyos datos se reseñan a continuación:

Finca. Mitad indivisa de la finca número 20.507, inscrita al folio 76 del libro 303.

Notifíquese la presente providencia a Ismael Berruero Palacios y su esposa Presentación Muñoz Escudero y a los cónyuges Vicente Berruero Martínez y Marcelina Palacios Montoya, a efectos de que en un plazo de seis días presenten en la Secretaría de esta Magistratura, los títulos de propiedad de las fincas mencionadas o en su caso firme que sea la presente providencia y transcurrido el plazo indicado remitase oportuno mandamiento, por duplicado, al ilustrísimo señor Registrador de la Propiedad número 8 de Madrid, a efectos de que tome la anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, y se expida certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieran pesar con anterioridad sobre las mismas.

Y para que sirva de notificación a Ismael Berruero Palacios, Presentación Muñoz Escudero, Vicente Berruero Martínez y Marcelina Palacios Montoya, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 17 de mayo de 1983.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.970)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 242 de 1980, ejecución número 66 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Francisco Moreno Navas y 6 más, contra "Tecnología de la Construcción Inmobiliaria, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 3 de mayo de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, sáquese a pública subasta los bienes embargados como de propiedad de "Tecnología de la Construcción e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", por término de ocho días, en la Sala audiencia de esta Magistratura, en primera subasta el día 13 de junio; en segunda subasta el día 27 de junio y en tercera subasta el día 8 de julio, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas la de las doce treinta, bajo las condiciones siguientes, que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que se colocarán en el tablón de anuncios:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarse quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bie-

nes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en urbanización "Monte Príncipe de Bobadilla del Monte", (Madrid), a cargo de José Carbajo Robles.

Y para que sirva de notificación a "Tecnología de la Construcción e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" (Tecoinsa), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1983.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.971)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 824 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Eduardo Lara Navamira y otros, contra "M. Grandes, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 28 de febrero de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que salvando la omisión cometida en el fallo de la sentencia recaída en los presentes autos en el día de hoy, debía declarar, y declaraba, que la cantidad que corresponde percibir al actor, Vicente Sainz de Baranda Arroyo, es la de 797.320 pesetas, a pagar por la demandada "M. Grandes, Sociedad Anónima", y así debe considerarse consignado en el fallo de la sentencia.

Y para que sirva de notificación a "M. Grandes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1983.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.314)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 83 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Jesús Morales Márquez, contra "Amador Campa López", sobre sanción, con fecha 23 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Jesús Morales Márquez, contra la empresa "Amador Campa López", debo condenar, y condeno, a la demandada a dejar sin efecto la sanción impuesta al actor y a abonarle los días que ha permanecido suspendido de empleo y sueldo. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que una vez notificada a las partes se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Amador Campa López", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.315)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.311 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Enrique Felipe Morales y otros, contra "G.M.G., Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 28 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por Enrique Felipe Morales, Angela Ledesma Llanos y Enrique Navas Batalla, contra la empresa "G.M.G., So-

ciudad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar, y declaro, la nulidad de los demandos de los actores acordado por la demandada, y debo condenar, y condeno, a ésta a la readmisión inmediata de los actores y a que les abone los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de Suplicación", "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del "Banco de España" de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "G.M.G., Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1983.—La Secretaria, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.316)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 7.001 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Jesús de la Concepción Lucas y otro, contra Instituto Nacional de la Salud, sobre despido, con fecha 5 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Jesús de la Concepción Lucas y Diego Arredondo Muñoz Cobo, contra el Instituto Nacional de la Salud, debo declarar, y declaro, la nulidad de los despidos de los actores acordados por el demandado, y debo condenar, y condeno, a éste a la readmisión de los actores y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta el día 25 de julio de 1982. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Diego Arredondo Muñoz Cobo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de mayo de 1983.—La Secretaria, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.456)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 260 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Antonio Díez López y otros, contra "Astigysa, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 17 de julio de 1982, se ha dictado auto, cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 12 de julio de 1982. Ejecución 243 de 1980.

Resultando: Que en los presentes autos seguidos en esta Magistratura a instancia de José Ignacio Montejo, en representación de los actores, contra "Astigysa, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, en trámite de ejecución judicial, se procedió a sacar en pública subasta los doce locales comerciales siguientes, sitos en Arganda del Rey (Madrid), y en los lugares de Valdeyalazuela y Casa del Duque, hoy urbanización "Gran Hábitat Arganda", que se relacionan a continuación: 1) Local comercial número 1, del blo-

que 2, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.782, inscrita en el folio 16, del tomo 1.592, del Registro de la Propiedad de Chinchón. 2) Local comercial número 2, del bloque 2, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.783, inscrita en el folio 17, del tomo 1.592, del Registro de la Propiedad de Chinchón. 3) Local comercial número 3, del bloque 2, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.784, inscrita en el folio 18, del tomo 1.592, del Registro de la Propiedad de Chinchón. 4) Local comercial número 4, del bloque 2, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.785, inscrita en el folio 19, del tomo 1.592, del Registro de la Propiedad de Chinchón. 5) Local comercial número 1, bloque 4, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.846, inscrita en el folio 81, del tomo 1.592, del Registro de la Propiedad de Chinchón. 6) Local comercial número 2, bloque 4, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.847, inscrita en el folio 82, del tomo 1.592, del Registro de la Propiedad de Chinchón. 7) Local comercial semisótano, del bloque 9, de 250 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 18.451, inscrita en el folio 31, del tomo 1.599 del Registro de la Propiedad de Chinchón. 8) Local comercial número 1, del bloque 10, de 107 metros cuadrados y 17 decímetros cuadrados. Pertenece a la finca número 18.411, inscrita en el folio 229, del tomo 1.596, del Registro de la Propiedad de Chinchón. 9) Local comercial número 3, del bloque 4, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.848, inscrita en el folio 83, del tomo 1.592, del Registro de la Propiedad de Chinchón. 10) Local comercial número 4, del bloque 4, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.849, inscrita en el folio 84, del tomo 1.592, del Registro de la Propiedad de Chinchón. 11) Local comercial número 2, del bloque 10, de 125 metros cuadrados y 26 decímetros cuadrados. Pertenece a la finca número 18.412, inscrita en el folio 230, del tomo 1.596, del Registro de la Propiedad de Chinchón. 12) Local comercial número 4, del bloque 10, de 104 metros cuadrados y 17 decímetros cuadrados. Pertenece a la finca número 18.414, inscrita en el folio 232, del tomo 1.596, del Registro de la Propiedad de Chinchón, y sacados en pública subasta en las condiciones referidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 19 de diciembre de 1982.

Resultando: Que tras declararse desiertas la primera y la segunda subasta, con fechas de 18 de enero de 1982 y 15 de febrero de 1982, en tercera subasta se adjudicaron provisionalmente los inmuebles subastados a José Ignacio Montejo Uriol, en representación de los actores del presente procedimiento: José Antonio Díez López, Alfonso Martín de la Mora, Francisco Ramos Recio, Antonio Fuentes Jiménez Casado, Francisco Lozano Avila, Vicente Ballesteros Moya, Patricio Eusebio Humanes y Manuel Isla Vacas, por un importe de 6.000 pesetas, precio que al ser la tasación 18.935.000 pesetas, y no ser, por consiguiente, superior a las dos terceras partes del tipo de la tercera subasta, motivó dicha adjudicación provisional, subasta que fue notificada por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a la demandada, a fin de que si lo consideraba oportuno presentase mejor postor en el plazo de nueve días.

Resultando: Que una vez transcurrido dicho plazo de nueve días, la demandada no ha presentado mejor postor.

Resultando: Que con fecha 6 de julio de 1982 comparece en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo el adjudicatario, José Ignacio Montejo Uriol, en representación de los actores, a fin de ceder los doce locales comerciales adjudicados, y anteriormente relacionados, a los siguientes comparecientes, y en las siguientes proporciones: Alfonso Pérez Jiménez, con Documento Nacional de Identidad número 2.470.780, en un 50 por 100; a Francisco Rodríguez Barbacil, con Documento Nacional de Identidad número 46.974, en un 33,33 por 100, y a Luciano de Eugenio Vacas, con Documento Nacional de Identidad número 850.250, en un 16,67 por 100.

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.510, 1.514 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, y habiéndose aprobado el remate en el precio de 6.000 pesetas a favor de los actores representados por José Ignacio Montejo Uriol, y habiendo sido cedido a terceros mediante comparecencia de fecha 6 de julio de 1982 ante la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número 17, procede adjudicar las fincas objeto de la subasta a la que se refiere el primer resultado a Alfonso Pérez Jiménez, en un 50 por 100; Francisco Rodríguez Barbacil, en un 33,33 por 100, y a Luciano de Eugenio Vacas, en un 16,67 por 100, debiéndose requerir a la empresa demandada, "Astigysa, Sociedad Anónima", a efectos de que dentro del tercer día otorgue escritura en favor de dichos adjudicatarios definitivos, advirtiéndole de que caso de no hacerlo se otorgaría dicha escritura de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación

Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar, y declaraba, adjudicadas las fincas objeto de subasta a Alfonso Pérez Jiménez, en un 50 por 100; a Francisco Rodríguez Barbacil, en un 33,33 por 100, y a Luciano de Eugenio Vacas, en un 16,67 por 100, debiendo hacerse saber a la empresa deudora, "Astigysa, Sociedad Anónima", que deberá otorgar las correspondientes escrituras dentro del tercer día en favor de dichos adjudicatarios, bajo el apercibimiento que caso contrario se haría dicho otorgamiento de oficio.

Siendo dichas fincas las siguientes, sitas en Arganda del Rey (Madrid), y en los lugares de Valdeyalazuela y Casa del Duque, hoy urbanización "Gran Hábitat Arganda", que se relacionan a continuación:

1) Local comercial número 1, del bloque 2, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.782, inscrita en el folio 16, del tomo 1.592, del Registro de la Propiedad de Chinchón.

2) Local comercial número 2, del bloque 2, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.783, inscrita en el folio 17, del tomo 1.592, del Registro de la Propiedad de Chinchón.

3) Local comercial número 3, del bloque 2, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.784, inscrita en el folio 18, del tomo 1.592, del Registro de la Propiedad de Chinchón.

4) Local comercial número 4, del bloque 2, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.785, inscrita en el folio 19, del tomo 1.592, del Registro de la Propiedad de Chinchón.

5) Local comercial número 1, del bloque 4, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.846, inscrita en el folio 81, del tomo 1.592, del Registro de la Propiedad de Chinchón.

6) Local comercial número 2, del bloque 4, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.847, inscrita en el folio 82, del tomo 1.592, del Registro de la Propiedad de Chinchón.

7) Local comercial semisótano, del bloque 9, de 250 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 18.451, inscrita en el folio 31, del tomo 1.599, del Registro de la Propiedad de Chinchón.

8) Local comercial número 1, del bloque 10, de 107 metros cuadrados y 17 decímetros cuadrados. Pertenece a la finca número 18.411, inscrita en el folio 229, del tomo 1.596, del Registro de la Propiedad de Chinchón.

9) Local comercial número 3, del bloque 4, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.848, inscrita en el folio 83, del tomo 1.592, del Registro de la Propiedad de Chinchón.

10) Local comercial número 4, del bloque 4, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.849, inscrita en el folio 84, del tomo 1.592, del Registro de la Propiedad de Chinchón.

11) Local comercial número 2, del bloque 10, de 125 metros cuadrados y 26 decímetros cuadrados. Pertenece a la finca número 18.412, inscrita en el folio 230, del tomo 1.596, del Registro de la Propiedad de Chinchón.

12) Local comercial número 4, del bloque 10, de 104 metros cuadrados y 17

decímetros cuadrados. Pertenece a la finca número 18.414, inscrita en el folio 232, del tomo 1.596, del Registro de la Propiedad de Chinchón.

Dichas fincas están adjudicadas bajo condición de haberse aceptado como titulación suficiente la obrante en autos, subrogándose los adjudicatarios en las responsabilidades de las cargas y gravámenes anteriores y, en su caso, los preferentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo acordó y firma Su Señoría ilustrísima, don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de los de Madrid, en la fecha antes expresada, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Astigysa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.457)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 93 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María Cristina Almeida, en representación de los actores, contra "Peña Ibérica" y otros, sobre cantidad, con fecha 26 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por los actores, Lorenzo Lara Hayado, Juan Pardo Fernández, Pablo Alonso Ferradas y Luis Medina García, contra la empresa "Peña Ibérica", en las personas de sus propietarios, José María Calleja, María Victoria Ruiz, Antonio Javier Noain, Emilia Mora, Angel Calleja, Mercedes Fernández y Manuel del Pino, y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar, y condeno, a los propietarios demandados de la empresa demandada, "Peña Ibérica", a que abonen a los demandados las siguientes cantidades: a Lorenzo Lara Hayado, 188.000; a Juan Pardo Fernández, 125.500; a Pablo Alonso Ferradas, 126.100, y a Luis Medina García, 52.500 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de Suplicación", "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y consignar el importe de la condena en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del "Banco de España" de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Peña Ibérica", en las personas de sus propietarios, José María Calleja de la Fuente, María Victoria Ruiz Mas, Antonio Javier Noain Jiménez, Angel Calleja Martín, Mercedes Fernández Alvarez, Manuel del Pino Carmona, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de abril de 1983.—La Secretaria, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.455)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 40 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Pedro Herrera Gómez y otros, contra "Mobili-sa", sobre cantidad, con fecha 12 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por los actores contra la empresa "Mobilisa", debo condenar, y condeno, a ésta a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: a Pedro Herrera Gómez, 195.583; a Antonio García López, 195.583; a Enrique Távira Ruiz, 195.583; a Gregorio Calcerrada Sánchez-Mateo, 195.583, y a Luis Tejero Rubio, 195.583 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada, la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de Suplicación", "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del "Banco de España" de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Mobilisa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de mayo de 1983.—La Secretaria, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.458)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 861 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Felipe del Campo Lorenzo, contra "Telefónica y Electrónica, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 9 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia del Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar, y desestimamos, el recurso de suplicación interpuesto por Felipe del Campo Lorenzo contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, en 26 de enero de 1981, en virtud de demanda por aquél deducida contra la empresa "Telefónica y Electrónica, Sociedad Anónima", en reclamación por despido y, en su consecuencia, debemos confirmar, y confirmamos, la sentencia recurrida. Devuélvase los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con testimonio de esta resolución, a efectos de notificación y ejecución del presente fallo, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Felipe del Campo Lorenzo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1983.—La Secretaria, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.608)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.165 d 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Marcelino Carrasco de Castro, contra "Cosol, Industria Gráfica, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 9 de febrero de 1982, se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta.—En Madrid, a 9 de febrero de 1983, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 17, don Juan Ignacio González Escribano, asistido por mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de "Cosol, Industria Gráfica, Sociedad Anónima".

Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de "subasta pública" para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal José Joaquín Sánchez Gordillo, con Documento Nacional de Identidad número 1.088.985, con domicilio en la calle Canoa, número 45, Madrid, quien deposita, en concepto de fianza, la cantidad de 24.750 pesetas.

Previo la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien, como última postura, ofrece la cantidad de 5.000 pesetas, devolviéndosele en el mismo acto el reso de la cantidad consignada como fianza, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 330.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes bastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con Su Señoría, el compareciente. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cosol, Industria Gráfica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de mayo de 1983.—La Secretaria, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.609)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.057 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Elías Muñoz Sinoga, contra Tomás García García y Francisca Cano Martín, sobre cantidad, con fecha 18 de abril de 1983, se ha dictado providencia Perito, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Conde Martín de Hijos.—En Madrid, a 18 de abril de 1983.—Dada cuenta; a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484, de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Angel Puertas Rodríguez, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura. Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Tomás García García y a Francisca Cano Martín, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.317)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 272 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Manuel González Piqueras y otros, contra Benjamín Salas Izquierdo y otros, sobre cantidad, con fecha 8 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Con-

de Martín de Hijos.—En Madrid, a 8 de abril de 1983.—Dada cuenta; se acuerda el embargo de los inmuebles propiedad de la empresa denominada Manuel Salas Izquierdo, con domicilio en la calle Rivera del Manzanares, número 67, de Madrid, y cuyos elementos de identificación, que constan en el procedimiento, son los siguientes:

Urbana.—Piso segundo, derecha, de la casa número 2, del bloque H-9, del Parque Ondarreta, actualmente calle Olímpico Aurelio García, número 16, segundo A, de la localidad de Alcorcón (Madrid), a nombre de la sociedad conyugal de Manuel Salas Clemente y María Teresa Simón Poyan. Dicho embargo se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad de 2.002.366 pesetas de principal más la de 350.000 pesetas, que para gastos y costas se ha calculado provisionalmente, y sin perjuicio de su ulterior liquidación. Remítase, una vez firme esta providencia, mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Alcorcón (Madrid), a fin de que se practique anotación preventiva del embargo que sobre los inmuebles reseñados se decreta, y que se libre y remita a esta Magistratura de Trabajo certificación en que se hagan constar las hipotecas, censos y gravámenes a que éste afecta, o de si, en su caso, se halla libre de cargas, debiendo devolver un ejemplar de dicho mandamiento debidamente cumplimentado para su unión al procedimiento a la mayor brevedad posible. Requierase a la apremiada, Manuel Salas Clemente y a su esposa María Teresa Simón Poyan, mediante certificación de este proveído, a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaria de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad del bien embargado, con la advertencia que de no verificarlo se podrán emplear contra él, en virtud de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, los apremios que se estimen pertinentes para obligarle a que los presente, o mandar que por el Registro de la Propiedad, y a costa de dicha apremiada, se libre certificación de lo que respecto a ellos resulte en el Registro y, en su caso, testimonio de las escrituras correspondientes. Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a María Teresa Simón Poyan, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.318)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.306 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de María Dolores Carro Montalvo y otros, contra Angel Jareño Flores y otros, sobre despido, con fecha 26 de enero de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por María Dolores Carro Montalvo, José Flores Romero, Pedro Cruz Cantalapiedra, Luis Gálvez Rodríguez, Agustín Solá y Martínez Caro, José Ramón Cruz Cantalapiedra y Pedro Pinilla López, contra "Industrias J.F.R.S.A.", Angel Jareño Flores, José María Ruiz Martín y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar, y declaro, improcedentes los despidos de los actores, y debo condenar, y condeno, a "Industrias J.F.R.S.A.", Angel Jareño Flores y a José María Ruiz Martín a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de los actores o una indemnización de 405.000, 1.678.050, 590.897, 546.599, 720.692, 1.864.323, 719.554 pesetas, respectivamente, entendiéndose que de no optar en el plazo indicado procederá la readmisión, y para el caso de que optaren por la indemnización, debo condenar, y condeno, mancomunadamente, a "Industrias J.F.R.S.A.", Angel Jareño Flores y a José María Ruiz Martín, por una parte, y al Fondo de Garantía Salarial, por otra, a que abonen

a cada uno de los actores las sumas respectivas de 243.000 y 162.000 pesetas, respectivamente, en el caso de María Dolores Carro Montalvo; 1.006.830 y 671.220 pesetas, en el caso de José Flores Romero; 354.538 y 236.359 pesetas, en el de Pedro Cruz Cantalapiedra; 327.959 y 218.640 pesetas, en el de Luis Gálvez Rodríguez; 1.118.594 y 745.729 pesetas, en el de José Ramón Cruz Cantalapiedra; 432.415 y 288.277 pesetas, en el caso de Agustín Solá Martínez Caro, y 431.732 y 287.822 pesetas, en el de Pedro Pinilla López, debiendo, en todo caso, abonar a los actores los tres primeros codemandados las sumas de 163.500 pesetas, en el caso de María Dolores Carro Montalvo; 209.171 pesetas, en el de José Flores Romero; 167.206 pesetas, en el de Pedro Cruz Cantalapiedra; 154.671 pesetas, en el de Luis Gálvez Rodríguez; 203.939 pesetas, en el de Agustín Solá Martínez Caro; 259.529 pesetas, en el de Pedro Pinilla López, y 203.612 pesetas, en el de José Ramón Cruz Cantalapiedra, por salarios dejados de percibir hasta el 24 de agosto pasado, sin perjuicio del derecho de los demandantes a reclamar frente al Estado por el exceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere haber ingresado la cantidad importe de los salarios de tramitación y caso de haberse optado por la indemnización, el importe de éstas incrementadas ambas cantidades en un 20 por 100, todo ello al momento de anunciarse el recurso, en la cuenta del "Banco de España" número 98.295, denominada "Cuenta de Anticipos Reintegrables", así como 2.500 pesetas en la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", sucursal número 153, cuenta número 1.246, depósito éste que deberá acreditarse con la formalización del recurso.

Y para que sirva de notificación a Angel Jareño Flores, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1983.—El Secretario, Marcelino Bazaco Barca.

(B.—6.396)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.306 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de María Dolores Carro Montalvo y otros, contra Angel Jareño Flores y otros, sobre despido, con fecha 1 de febrero de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría dijo: Se aclara el considerando y fallo de la sentencia de los particulares, referentes al actor, José Ramón Cruz Cantalapiedra, quedando redactado el fallo de la misma en los términos literales siguientes: Que estimando las demandas formuladas por María Dolores Carro Montalvo, José Flores Romero, Pedro Cruz Cantalapiedra, Luis Gálvez Rodríguez, Agustín Solá y Martínez Caro, José Ramón Cruz Cantalapiedra y Pedro Pinilla López, contra "Industrias J.F.R.S.A.", Angel Jareño Flores, José María Ruiz Martín y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar, y declaro, improcedentes los despidos de los actores, y debo condenar, y condeno, a "Industrias J.F.R.S.A.", Angel Jareño Flores y a José María Ruiz Martín a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de los actores o una indemnización de 405.000, 1.678.050, 590.897, 546.599, 720.692, 1.008.877, 719.554 pesetas, respectivamente, entendiéndose que de no optar en el plazo indicado procederá la readmisión, y para el caso de que optaren por la indemnización, debo condenar, y condeno, mancomunadamente, a "Industrias J.F.R.S.A.", Angel Jareño Flores y a José María Ruiz Martín, por una parte, y al Fondo de Garantía Salarial, por otra, a que abonen

a cada uno de los actores las sumas respectivas de 243.000 y 162.000 pesetas, respectivamente, en el caso de María Dolores Carro Montalvo; 1.006.830 y 671.220 pesetas, en el caso de José Flores Romero; 354.538 y 236.359 pesetas, en el caso de Pedro Cruz Cantalapiedra; 327.959 y 218.640 pesetas, en el de Luis Gálvez Rodríguez; 605.320 y 403.551 pesetas, en el de José Ramón Cruz Cantalapiedra; 432.415 y 288.277 pesetas, en el caso de Agustín Solá Martínez Caro, y 431.732 y 287.822 pesetas, en el de Pedro Pinilla López, debiendo, en todo caso, abonar a los actores los tres primeros codemandados las sumas de 163.500 pesetas, en el caso de María Dolores Carro Montalvo; 209.171 pesetas, en el de José Flores Romero; 167.206 pesetas, en el de Pedro Cruz Cantalapiedra; 154.671 pesetas, en el de Luis Gálvez Rodríguez; 203.939 pesetas, en el de Agustín Solá Martínez Caro; 259.529 pesetas, en el de Pedro Pinilla López, y 203.612 pesetas, en el de José Ramón Cruz Cantalapiedra, por salarios dejados de percibir hasta el 24 de agosto pasado, sin perjuicio del derecho de los demandantes a reclamar frente al Estado por el exceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere haber ingresado la cantidad importe de los salarios de tramitación y caso de haberse optado por la indemnización, el importe de éstas incrementadas ambas cantidades en un 20 por 100, todo ello al momento de anunciarse el recurso, en la cuenta del "Banco de España" número 98.295, denominada "Cuenta de Anticipos Reintegrables", así como 2.500 pesetas en la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", sucursal número 153, cuenta número 1.246, depósito éste que deberá acreditarse con la formalización del recurso. Así, por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. No habiendo lugar a la aclaración solicitada por María Dolores Carro Montalvo.

Así lo mandó y firma Su Señoría, ordenando la notificación a las partes del presente auto, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Angel Jareño Flores, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1983.—El Secretario, Marcelino Bazaco Barca.

(B.—6.397)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 18 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de María Dolores Carro Montalvo y otros, contra Angel Jareño Flores y otros, sobre despido, con fecha 28 de mayo de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría dijo: Se declaran extinguidos los contratos de trabajo existentes entre los actores de este proceso y los codemandados, "Industrias J.F.R.S.A.", Angel Jareño Flores y José María Ruiz Martín, sustituyendo la obligación de readmitir por las indemnizaciones de perjuicios y abonos de salarios de tramitación indicados en el considerando de esta resolución, a abonar en la parte de los empresarios citados, y mancomunadamente por los mismos, y por el Fondo de Garantía Salarial en la parte a él correspondiente.

Así lo mandó y firma Su Señoría, ordenando la notificación a las partes del presente auto, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Angel Jareño Flores y a "Industrias J.F.R.S.A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1983.—El Secretario, Marcelino Bazaco Barca.

(B.—6.400)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 691 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de María Luisa González Baltanas, contra Florián Pérez Martínez, sobre cantidad, con fecha 3 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por María Luisa González Baltanas, contra el demandado, Florián Pérez Martínez, debo condenar, y condeno, a éste a que abone a la actora la suma de 36.322 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no podrán interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, junto con los comparecientes, que quedan notificados en este acto, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Florián Pérez Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.319)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 599 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de José Guerrero Sánchez, contra "Construcciones Jucipal", titular Juan Ciudad Palomo, sobre cantidad, con fecha 28 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Luis Martín de Nicolás Muñoz, Letrado en nombre y representación del actor, José Guerrero Sánchez, contra la empresa "Construcciones Jucipal", de la que es titular Juan Ciudad Palomo, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la suma de 89.610 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no podrán interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, junto con los comparecientes, que quedan notificados en este acto, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Jucipal", titular Juan Ciudad Palomo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.459)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.581 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Antonio Felipe Villegas y otros, contra Angel Fernández Galdón, sobre cantidad, con fecha 10 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Conde Martín de Hijas.—En Madrid, a 10 de mayo de 1983.—Dada cuenta; a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a Angel Puertas Rodríguez, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Angel Fernández Galdón, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.615)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 36 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Pilar García Quintanar, contra Francisco García Hernández, sobre despido, con fecha 20 de diciembre de 1982, se ha dictado embargo inmuebles, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Conde Martín de Hijas.—Dada cuenta; se acuerda el embargo de los inmuebles propiedad de Francisco García Hernández, con domicilio en la calle Abala, número 8, de Madrid, y cuyos elementos de identificación son los siguientes:

Urbana.—Finca número 7.005, se describe en su inscripción primera, y el asiento vigente de dominio es la inscripción tercera, obrantes al folio 62, del libro 102, de Canillejas, y que figura inscrita a favor de Francisco García Hernández y su esposa, Felisa Bullido Jiménez. Dicho embargo se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad de 619.533 pesetas de principal, más la de 120.000 pesetas que para gastos y costas se ha calculado provisionalmente. Remítase, una vez firme esta providencia, mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 17, a fin de que se practique anotación preventiva del embargo que sobre los inmuebles reseñados se decreta, y que se libre y remita a esta Magistratura de Trabajo certificación en que se hagan constar las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afectada o de sí, en su caso, se halla libre de cargas, debiendo devolver un ejemplar de dicho mandamiento debidamente cumplimentado para su unión al procedimiento a la mayor brevedad posible. Requiriéndose a la apremiada, Francisco García Hernández y su esposa, Felisa Bullido Jiménez, a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad del bien embargado, con la advertencia de que de no verificarlo se podrán emplear contra él, en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal, los apremios que se estimen pertinentes para obligarle a que los presente, o mandar que por el Registro de la Propiedad, y a costa de dicha apremiada, se libre certificación de lo que respecto a ellos resulte en el Registro y, en su caso, testimonio de las escrituras correspondientes. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Francisco García Hernández y a su esposa, Felisa Bullido Jiménez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 9 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.616)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 357 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Angel Fernández Esteban, contra "Tesypro Ingenieros, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 11 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Angel Fernández Esteban, contra la empresa "Tesypro Ingenieros, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la suma de 221.756 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la

misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta del "Banco de España", número 98.295, denominada "Cuenta de Anticipos Reintegrables", así como 2.500 pesetas en la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", sucursal número 1.153, cuenta número 1.246.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Tesypro Ingenieros, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1983.—El Secretario, Marcelino Bazaco Barca.

(B.—6.772)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 499 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Rafael Uceda Torres, contra Pedro Aldehuela Ruano y Fondo de Garantía Salarial, contra despido, con fecha 22 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia por el Tribunal Central, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos estimar, y estimamos, el recurso de suplicación interpuesto por Rafael Uceda Torres, contra auto dictado por la Magistratura de Trabajo de Madrid número 18, en 3 de diciembre de 1982, a virtud de demanda por aquél deducida contra Pedro Aldehuela Ruano y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido y, en su consecuencia, debemos revocar, y revocamos, el auto recurrido, debiendo la Magistratura continuar la ejecución de la sentencia con arreglo a la Ley.

Devuélvase los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con testimonio de esta resolución, a efectos de notificación y ejecución del presente fallo, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Pedro Aldehuela Ruano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.773)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos exhorto número 28 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Manuel Serrano de la Iglesia, contra Julián García García, sobre cantidad, con fecha 27 de abril, se ha dictado procedimiento embargo de inmuebles, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Conde Martín de Hijas.—En Madrid, a 27 de abril de 1983.—Dada cuenta; se acuerda el embargo de los inmuebles propiedad de la empresa denominada Julián García García, con domicilio en la calle Los Molinos, número 14-C, Madrid, y cuyos elementos de identificación que constan en el procedimiento son los siguientes: casa en Aravaca y su calle Real, número 69, de un solo piso, a favor de los cónyuges Guadalupe Martín Izquierdo y Julián García García, figura inscrita con el número 1.770, de la sección primera obrante, al folio 247, del tomo 36 del archivo, libro 36 de la indicada sección, en el Registro de la Propiedad número 13 de Madrid. Dicho embargo se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad de 280.000 pesetas de principal, más la de 30.000 pesetas que para gastos y costas se han

calculado provisionalmente. Remítase, una vez firme esta providencia, mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 13 de Madrid, a fin de que practique anotación preventiva del embargo que sobre los inmuebles reseñados se decreta, y que se libre y remita a esta Magistratura de Trabajo los títulos, esta Magistratura de Trabajo los títulos, digo, certificación, en que se hagan constar las hipotecas, censos y gravámenes a que éste afecta, o de sí, en su caso, se halla libre de cargas, debiendo devolver un ejemplar de dicho mandamiento debidamente cumplimentado para su unión al procedimiento a la mayor brevedad posible. Requierase a la apremiada, Julián García García y a Guadalupe Martín Izquierdo, mediante certificación de este proveído, a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura los títulos de propiedad del bien embargado, con la advertencia que de no verificarlo se podrán emplear contra él, en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal, los apremios que se estimen pertinentes para obligarle a que presente, o mandar que por el Registro de la Propiedad, y a costa de dicha apremiada, se libre certificación de lo que respecto a ellos resulte en el Registro y, en su caso, testimonio de las escrituras correspondientes. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Julián García García y a Guadalupe Martín Izquierdo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.774)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 86 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Vicente Lozano Martínez, contra "Construcciones Titulcia, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 25 de abril de 1983, se dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Vicente Lozano Martínez en cuanto dirigida contra la empresa "Construcciones Titulcia, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial, debo y declaro, improcedente el despido del actor y debo condenar, y condeno, a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre la readmisión del actor o el abono de la indemnización de 827.640 pesetas, entendiéndose que de no optar el empresario en el plazo indicado procederá a la readmisión, y para el caso de que se opte por la no readmisión debo condenar, y condeno, a la empresa demandada y al Fondo de Garantía Salarial a que abonen al actor, respectivamente, las sumas de 496.627 y 331.085 pesetas, debiendo satisfacer la empresa al actor, en todo caso, la suma de 197.369 pesetas, cantidad equivalente a los salarios dejados de percibir desde el despido a la fecha de 7 de abril, más la cantidad correspondiente por dicho concepto al tiempo transcurrido entre la fecha de esta sentencia y la de su notificación, y ello sin perjuicio del derecho del actor a reclamar contra el Estado por los salarios de tramitación correspondientes al período 8 de abril a la fecha de esta sentencia. Y que debo desestimar, y desestimo, la demanda en cuanto dirigida contra Delfín Corral Collado, al que debo absolver y absuelvo de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad importe de los salarios de tramitación y, caso de haberse optado por la indemnización, el importe de ésta, todo ello al momento de anunciarse el recurso, en la cuenta del "Banco de España" número 98.295, denominada "Cuenta de Anticipos Reintegrables", así como 2.500 pesetas en,

la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", sucursal número 153, cuenta número 1.246, depósito éste que deberá acreditarse con la formalización del recurso.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Titulcia, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1983.—El Secretario, Marcelino Bazaco Barca.

(B.—6.775)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 110 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Teodomira Bonilla Elvira, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y "Construcciones Bernárdez, Sociedad Anónima", sobre pensión, con fecha 11 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando, en parte, la demanda formulada por Teodomira Bonilla Elvira contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra la empresa "Construcciones Bernárdez, Sociedad Anónima", debo declarar, y declaro, que la pensión de viudedad correspondiente a la actora debe tener una cuantía inicial de 13.355, en el año 1980; 15.358, en el año 1981, y 17.080 pesetas, en el año 1982, sin perjuicio de las revalorizaciones ulteriores; que debo condenar, y condeno, a la empresa codemandada "Construcciones Bernárdez, Sociedad Anónima", a que constituya en el correspondiente servicio común de la Seguridad Social el capital coste de renta preciso para satisfacer a la actora una pensión de 2.930 pesetas, diferencia entre la que le correspondía, según lo indicado, y la reconocida a su costa por el Instituto Nacional de la Seguridad Social; que debo condenar, y condeno, al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que anticipe a la actora la diferencia de pensión citada, sin perjuicio de su derecho a exigir de la empresa la constitución del capital coste de renta referido, y a que anticipe a la actora la suma de 8.770 pesetas por diferencias de pensión desde el 22 de agosto de 1982 y 22 de diciembre de 1982.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo la empresa demandada, si recurriere, constituir el capital necesario para que la actora perciba la pensión en las cuantías que se establecen en el fallo y la entidad demandada acreditar el comienzo del pago de la prestación, y que continuará haciéndolo durante la tramitación del mismo.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Bernárdez, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.000)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 729 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Gregoria Córdoba Blázquez, contra "Centro Asistencial de Diálisis, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 31 de mayo de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara extinguida, en el día de hoy, la relación laboral existente entre la actora Gregoria Córdoba Blázquez y la empresa "Centro Asistencial de Diálisis, Sociedad Anónima", a la que se condena

a que como indemnización le abone la cantidad de 99.750 pesetas, debiendo, asimismo, satisfacerle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la presente resolución.

Así lo acuerda, manda y firma, el ilustrísimo señor don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Granada, en comisión de servicios en la número 19 de las de Madrid. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Centro Asistencial de Diálisis, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.322)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.000 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Camilo Esteban Martín y otros, contra Juan José Portero Blas, sobre cantidad, con fecha 4 de mayo de 1983 se ha dictado sentencia "In voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Juan José Portero Blas a que abone por los conceptos reclamados a Camilo Esteban Martín, 59.745; a Francisco Quirós Ruiz, 78.915; a Francisco Herrero Lucas, 91.888, y a Alfredo Bragado Hernando, 80.932 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan José Portero Blas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.323)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 410 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Antonio Aguilar Delgado, contra "Estructuras Metálicas del Centro, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 10 de septiembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía fijar y fijaba en 37.533 pesetas, el importe de la indemnización que la empresa demandada debía abonar a Antonio Aguilar Delgado y en 375.228 pesetas, el importe de los salarios de tramitación con cuyo percibo quedarán extinguidas las relaciones laborales.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila, en prórroga de jurisdicción en la número 19 de las de Madrid, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Estructuras Metálicas del Centro, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.460)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 588 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Raquel García Paesa, contra Herederos Martín Baiget Martín, sobre cantidad, con fecha 3 de abril de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda condeno a la empresa de Martín Baiget Martín, sobre su herencia yacente, a que abone a doña Raquel García Paesa 111.018 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el "Banco de España", el importe de la condena y en la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", sucursal número 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Lo pronuncio, mando y firmo.  
Y para que sirva de notificación a herederos Martín Baiget Martín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.462)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 701 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de José María Bravo Fernández-Hermosa, contra "Hermin, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 17 de abril de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda condeno a la empresa "Hermin, Sociedad Anónima", a que abone a José María Bravo Fernández-Hermosa la cantidad de 877.688 pesetas, más un diez por ciento en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el "Banco de España", el importe de la condena y en la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", sucursal número 153 de la calle Orense, número 20, cuenta corriente 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Hermin, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.464)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 298 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de María del Carmen Mercado Serna, contra "General de Impermeabilizaciones, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 22 de abril de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda declaro nulo el despido de María del Carmen Mercado Serna, acordado por la empresa "General de Impermeabilizaciones, Sociedad Anónima", a la que condeno a readmitir en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad y de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en la que la readmisión se lleve a efecto, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en su-

plicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el "Banco de España" el importe de la condena y en la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", sucursal número 153 de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "General de Impermeabilizaciones, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.466)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila, en prórroga de jurisdicción en la número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura a instancia de Victoriano Gómez Moruno y otros, contra "Carma, Sociedad Anónima", se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía fijar y fijaba en las siguientes cantidades el importe de las indemnizaciones y los salarios de tramitación con cuyo percibo quedarán extinguidas las relaciones laborales:

A Victoriano Gómez Moruno, 207.252, en concepto de indemnización y 409.050, en concepto de salarios de tramitación; a Fernando Barbarroja Lozano, 412.480, en concepto de indemnización y 475.938, en concepto de salarios de tramitación; a Bonifacio Martín Martín, 361.889, en concepto de indemnización y 417.569, en concepto de salarios de tramitación; a Manuel Fernández de Marcos Sánchez Bermejo, 180.944, en concepto de indemnización y 417.554, en concepto de salarios de tramitación, y a Domingo Fuentes Plaza, 171.600, en concepto de indemnización y 396.000, en concepto de salarios de indemnización, con cuyo percibo quedarán extinguidas las relaciones laborales.

Y para que sirva de notificación a "Carpintería y Maderas, Sociedad Anónima", "Carma, Sociedad Anónima", expido el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.321)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.158 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Ricardo Gómez Carmona, contra "Dormura, Sociedad Anónima" y otros, sobre despido, con fecha 23 de marzo de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía fijar y fijaba en 724.000 pesetas el importe de la indemnización que la empresa demandada debía abonar al trabajador despedido, y en 476.250 pesetas el importe de los salarios de tramitación, con cuyo percibo quedarán extinguidas las relaciones laborales.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila, en prórroga de jurisdicción en la número 19 de las de Madrid, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Tortosa Mondejar y Ricardo Iglesias Domínguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.618)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 543 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Pilar Naya Olmos, contra "Ambi, Sociedad Anónima", "Bingosol, Sociedad Anónima", Pablo Segundo Fernández y Casino de Madrid, sobre despido, con fecha 2 de marzo de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía fijar y fijaba en 428.709,38 pesetas el importe de la indemnización que la empresa demandada debía abonar a doña Pilar Naya Olmos y en 838.365 pesetas el importe de los salarios de tramitación, con cuyo percibo quedarán extinguidas las relaciones laborales.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila, en prórroga de jurisdicción en la número 19 de los de Madrid, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Bingosol, Sociedad Anónima", "Ambi, Sociedad Anónima", Pablo Segundo Fernández y Casino de Madrid, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.713)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 647 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Vicente Luengo Pérez y otros, contra "Sagasi, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 9 de mayo de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Sagasi, Sociedad Anónima", a que abone por los conceptos reclamados a Vicente Luengo Pérez, 95.728; a Victoriano Farelo Díaz, 91.753; a Angel García Pascual, 99.623; a Felipe Sáez González, 95.728; a Lucas Sáez Marín, 95.728; a Guillermo Sánchez Pérez, 90.030; a Valentín Novillo Fernández, 97.646; y a Manuel Iñiguez Mínguez, 87.276 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Sagasi, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.778)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 190 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Julio Antonio García García, contra "Cooperativa Industrial Panadera Santísimo Cristo del Humilladero" y Angel Curto Guerrero, sobre despido, con fecha 23 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía fijar y fijaba en 541.512 pesetas en concepto de indemnización que la empresa demandada debía abonar al trabajador despedido y 392.650 en concepto de salario de tramitación, con cuyo percibo quedarán extinguidas las relaciones laborales.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila, en prórroga de jurisdicción en la número 19 de los de Madrid, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Angel Curto Guerrero, en ignorado parade-

ro, se expide la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.889)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 857 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Pablo Ortega Díaz del Campo, contra Gonzalo González Madrigal, sobre cantidad, con fecha 24 de marzo de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia, en el sentido de que figurando en el encabezamiento de la sentencia la fecha 23 de mayo de 1983, debe decir 23 de marzo de 1983.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila, en prórroga de jurisdicción en la número 19 de los de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Gonzalo González Madrigal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.980)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 977 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Manuel Díaz Garrido, contra Federico Viena Sierra y Fondo de Garantía Salarial, sobre R. contrato, con fecha 22 de abril de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda planteada por Manuel Díaz Garrido frente a la empresa de Federico Viena Sierra, declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, y en consecuencia, condeno a la empresa a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 1.876.191 pesetas, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presenten resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 12.221 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el "Banco de España", el importe de la condena, incrementada en un 20 por ciento, y en la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", sucursal número 153 de la calle Orense, número 20, cuenta corriente 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Federico Viena Sierra, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.891)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 851 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Diego Terren Quesada, contra Juan José Portero Blas y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Juan José Portero Blas a que abone por los conceptos reclamados a Diego Terren Quesada.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan José Portero Blas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.892)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 113 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Juan Carlos Trigo Moyano, contra "Madrid Tours, Sociedad Anónima" y otro, sobre incapacidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimando la demanda planteada por Juan Carlos Trigo Moyano, condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que le abone la cantidad de 71.885 pesetas, en concepto de prestaciones por incapacidad laboral transitoria, correspondientes al periodo abril, mayo y 21 días de junio de 1982, absolviendo a la empresa "Madrid Tours, Sociedad Anónima", de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Madrid Tours, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.893)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila, en prórroga de jurisdicción en la número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos núm. 560 de 1981, ejecución 150 de 1982, seguidos a instancia de Petra Álvarez Fernández y otros, contra viuda e hijos de Francisco Garijo y otros, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Gullón Rodríguez.—Madrid, 14 de enero de 1983.—Dada cuenta; se tienen por embargados los siguientes bienes:

Piso tercero, letra B, de la casa número 34 de la calle Hilarión Eslava, de Madrid, con vuelta a la de Fernández de los Ríos. Comprende una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros treinta y dos decímetros cuadrados y linda; por su frente, tomando por éste el de fachada, con la calle Hilarión Eslava; por la derecha, con la calle Fernández de los Ríos; por la izquierda, con piso letra C de la misma planta, hueco de escalera interior por la que tiene entrada, y por el fondo, con piso letra A de la misma planta. A este piso le corresponde en propiedad el cuarto trastero situado en la planta de sótanos del edificio, demarcado con la misma nomenclatura del piso, que comprende una superficie de ocho metros ochenta decímetros cuadrados. El piso descrito representa un valor de cinco enteros setenta y dos milésimas por ciento en el de la finca total, en cuya misma proporción participará de los elementos y gastos comunes. Participará en la proporción de cinco enteros setecientos setenta y nueve milésimas por ciento, el de calefacción que abonará su proporción al número de elementos de radiadores que tenga instalados y el de contribución por el que abonará lo que le corresponda por el líquido imponible que le asigne la Administración de Rentas y

Contribuciones. Para la adopción por mayoría de los acuerdos entre todos los partícipes del edificio copropietarios, por tanto de los elementos comunes del mismo, dispondrá el propietario de este piso de cincuenta y un votos entre mil, que se atribuyen al total. Así resulta de la inscripción primera finca 17.862, folio 191 del tomo 556 del archivo.

La finca descrita aparece inscrita a favor de Milagros Monares Cabello, por título de compra, en estado de viuda, según escritura otorgada en Madrid, a 29 de febrero de 1960, ante el Notario don Manuel Amorós Gonzálbez, que motivó la inscripción tercera, folio 191, tomo 556, de fecha 7 de abril de 1960.

La finca de que se trata se encuentra en la actualidad gravada con las siguientes cargas:

a) Una hipoteca constituida a favor del "Banco Hipotecario de España" de 230.000 pesetas de capital, por plazo de veintiocho años, con el interés de cuatro enteros cincuenta céntimos por ciento anual, sesenta céntimos por ciento de comisión y gastos y una cantidad equivalente al quince por ciento de su gravamen principal, para costas, gastos y perjuicios e indemnización en caso de rescisión con condición suspensiva ya cumplida, según escrituras otorgadas en Madrid, a 14 de diciembre de 1953, ante el Notario don Jesús Puig Martínez, que motivó la inscripción sexta, finca matriz 4.531, folio 64, tomo 175 del archivo, practicada con fecha 28 de junio de 1956, ante el Notario don José Roa Martínez, que motivó la inscripción segunda, finca de que se trata, folio 191, tomo 556 del archivo, practicada con fecha legal 1 de agosto de 1956.

Al margen de dicha inscripción segunda relacionada, aparece una nota de fecha 7 de abril de 1980, de haberse expedido certificación de cargas, en virtud de mandamiento del Juzgado de primera instancia número 9 de Madrid, a consecuencia de autos sobre secuestro a instancia del "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra Milagros Monares Cabello.

b) Y las condiciones que para el régimen de comunidad de la casa se establecieron en escritura otorgada en Madrid, a 13 de octubre de 1955, ante el Notario don Manuel Amorós Gonzálbez, que motivó la inscripción séptima, finca matriz 4.531, folio 65 del tomo 175 del archivo, practicada con fecha legal 11 de abril de 1956.

La anterior finca está inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Madrid, sin que exista en los libros del mencionado Registro documento alguno que contradiga lo anteriormente relacionado.

Dichos bienes se embargan para cubrir un principal de 2.969.222 pesetas, más otras 296.922 pesetas, que se calculan para costas y gastos. Previa notificación de la presente providencia al demandante, librese oficio por duplicado al ilustrísimo señor Registrador de la Propiedad número cinco de Madrid, a fin de que proceda a practicar la anotación preventiva de embargo de los bienes que se describen. Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a viuda e hijos de Francisco Garijo Menares, Pedro Garijo Menares, Milagros Menares Cabello, Francisco Garijo Menares y "Moreno y Pellicer, Sociedad Anónima", expido el presente en Madrid, a 3 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.001)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BARCELONA

##### EDICTO

En los autos seguidos a instancia de don José María Leirado Mayans, en el Pto 52 de 1983, contra "Baus-Habitat, Sociedad Anónima", por despido, se ha dictado la siguiente resolución.

Sentencia número 191.—En Barcelona, a 3 de marzo de 1983.—El ilustrísimo señor don Emilio de Cossio Blanco, Magistrado de Trabajo de la número 3 de los de esta ciudad, ha visto el juicio promovido por José María Leirado Mayans, asistido del Letrado don Félix Fernández

Larrea, contra "Baus-Habitat, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido, y

Fallo: Que con estimación íntegra de la demanda interpuesta por José María Leirado Mayans, frente a la empresa "Baus-Habitat, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la empresa y, en su consecuencia, condeno a ésta a que readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y a que le abone los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a preparar en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de este fallo, debiendo hacerlo la parte condenada previo ingreso del importe de la condena en la cuenta del "Recurso de Suplicación", abierta en la sucursal del "Banco de España", en Barcelona, más 2.500 pesetas en la cuenta del "Recurso de Suplicación", abierta en la "Caja de Ahorros de Cataluña", agencia Fontanella y de conformidad con los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa "Baus-Habitat, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente en Barcelona, a 16 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.628. Exh. M. T. 18)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MURCIA

Sentencia número 270.—En la ciudad de Murcia, a 4 de mayo de 1983, yo, ilustrísimo señor don Jaime Gestoso Bertran, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria del titular de la número 2, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante Luis Carlos Herrera Carmona, mayor de edad, vecino de Murcia, asistido del Letrado don Alvaro Bañón García Esteller, y de la otra como demandado "Manuel José Guerrero, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Ramón María de la Calzada Peñalosa, en sustitución del señor Abogado del Estado en acción sobre despido.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Luis Carlos Herrera Carmona, frente a la empresa "Manuel José Guerrero, Sociedad Anónima", declaro nulo el despido, condeno al empresario a que readmita al trabajador en su antiguo puesto y le abone el salario de trámite, sobre el declarado probado, desde la fecha del despido 24 de enero de 1983, hasta aquella otra en que tenga lugar, eventualmente, la readmisión, el importe de tales salarios, hasta la fecha de esta sentencia es la cantidad objeto de condena a fines de recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en Recurso de Casación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de 10 días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura. Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la sucursal del "Banco de España" en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo, deberá efectuar un depósito de 5.000 pesetas en la "Caja General de Depósitos de Madrid", a disposición de la excelentísima Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.

(G. C.—5.655) (B.—6.622)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE NAVARRA

##### EDICTO

Por la presente dictado en méritos del expediente número 536 de 1979-2, segui-

dos a instancia de Rafael Navascués Pérez, contra Teodosio Muñoz Muñoz, "Industrial Tema", en reclamación por comisiones, por el presente notifica a Teodosio Muñoz Muñoz, en ignorado paradero, la sentencia dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Rafael Navascués Pérez, en reclamación de comisiones, debo condenar y condeno a Teodosio Muñoz Muñoz, titular de "Industrial Tema", a que abone a Rafael Navascués Pérez la cantidad de 52.117,95 pesetas.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso alguno y de su contenido queda notificada la parte demandante en este mismo acto.

Con lo cual su señoría ilustrísima dio por finalizado el acto, extendiéndose la presente que firman el compareciente con el señor Magistrado, de todo lo cual, como Secretario, doy fe. (Firmado y Rubricado) José María Treviño Muñoz.

Y para que sirva de notificación a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Pamplona, a 3 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.978. Exh. M. T. 3)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SEGOVIA

##### EDICTO

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen actuaciones a instancia de Raimundo García Herrero, contra la empresa "Anvelsa", hoy en ejecución de sentencia que lleva el número 78 de 1982, en las que se ha dictado la siguiente providencia, con el siguiente tenor literal:

Providencia.—Dada cuenta; por recibido el precedente ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y firme la sentencia y auto dictados, requiérase a la ejecutada "Anvelsa", para que haga efectiva la cantidad de 160.261 pesetas de principal, con más 20.000 pesetas, calculadas para costas y si no hiciese inmediato pago procedase al embargo de bienes o derechos de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir el principal y costas reclamado. Toda vez que la ejecutada se encuentra en ignorado paradero, remítase exhorto a la Magistratura de Trabajo Decano de Madrid, acompañando edictos para la notificación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de dicha Magistratura, a efectos de notificación a la ejecutada y para que se dé cumplimiento a las diligencias previstas en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral. Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a los mismos efectos. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. (Firmado) Ruiz Lanzuela. M. Marín (Rubricados).

Y para que así conste y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de esa Magistratura a efectos de notificación de la ejecutada, hoy en ignorado paradero y que tuvo domicilio en Madrid-27, calle Florencio García, número 17, expido el presente en Segovia, a 21 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.471. Exh. M. T. 17)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SEVILLA

##### EDICTO

Autos número 1.142 de 1979, José García Ayala contra "Edinco, Sociedad Anónima".

Tasación de costas que se practican en estos autos, de conformidad con el Decreto 18-6-59.

Por cuantía litigiosa de 99.605 pesetas (tasas), 2.240; por suplidos, 300; por honorarios abogado ejecutante, según minuta aportada, 9.000; costas causadas por Magistratura número 7 de Sevilla, 11.540; por tasas, 140; por BOLETÍN OFICIAL de la

provincia, 14.870; honorarios perito señor Márquez, 9.437; correo y giro, 800; suplidos, dietas y locomoción, 1.500; costas causadas por Magistratura número 11 de Madrid, 26.747; total costas causadas, 38.287; costas asignadas, 30.000; se adeudan costas, 8.287 pesetas.

Sevilla, 1 de marzo de 1983.—El Secretario.

Providencia.—Magistrado Trabajo de la número 7, señor Teba Pinto.—Sevilla, 1 de marzo de 1983.—Dada cuenta de la anterior tasación de costas, en su consecuencia, devuélvase a la Magistratura exhortada el exhorto que cumplimentó con atento oficio y copia de citada tasación, en solicitud de que se notifique esta tasación a la ejecutada y se le requiera para pago de las costas que adeuda en plazo de 3 días, caso de pago y firme, se solicite la remisión a esta Magistratura de las costas devengadas y queda la exhortada con las suyas causadas, y caso de incumplimiento siga la ejecución para garantizar las costas que se adeudan.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.401. Exh. M. T. 11)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ZARAGOZA

##### EDICTO

Don Emilio Molins Guerrero, ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia.

Hago saber: Que en autos 13.718 de 1982 seguidos a instancia de José Viela Romero, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, sobre incapacidad laboral transitoria, con fecha 17 de enero de 1983 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva copiada literalmente dice:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por José Viela Romero contra la empresa "Bagant Zaragoza, Sociedad Limitada" y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre prestaciones de incapacidad laboral transitoria, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la suma de 86.625 pesetas, condenando a las partes demandadas a estar y pasar por la anterior declaración y específicamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a que satisfaga al actor la expresada cantidad, sin perjuicio del derecho que le asiste a reintegrarse de su importe frente a la empresa codemandada, advirtiéndole a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.

Y encontrándose la empresa demandada "Bagant Zaragoza, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, rogamos inserten el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza, a 17 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.979. Exh. M. T. 15)

#### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

##### ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Besteiro Seijo, contra la resolución del Ayuntamiento de Leganés, de 23 de julio de 1982, por la que se impuso multa de 400.000 pesetas, por supuesta infracción urbanística. Pleito al que ha correspondido el número 301 de 1983.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 8 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (G. C.—4.882)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Tejedor Badino, contra la resolución del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la orden de demolición de un porche de carácter provisional en la casa sita en el número 4 de la calle de Begonias. Pleito al que ha correspondido el número 302 de 1983.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 8 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.883)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número diez (plaza de Castilla, piso tercero, Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil quinientos setenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno-C-dos, se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad "Autoferos", domiciliado en Madrid, calle Alberto Aguilera, número siete, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en cuyo expediente aparece lo siguiente:

Auto.—Madrid, veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo que debía declarar y declaraba en estado de suspensión de pagos a la entidad promotora de este expediente "Clima Autoferos, Sociedad Anónima", y haciendo declaración de insolvencia definitiva provisional a la misma, concediéndosele un plazo de quince días (15 días) para que proceda a afianzar en cualquiera de las formas admitidas en derecho, excepto la personal, por la suma de setenta y un millones quinientas mil trescientas treinta y ocho pesetas (71.500.338 pesetas), diferencia que existe entre el pasivo y el activo de la entidad. Así, por este su auto, lo mandó y firma el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del número diez de Madrid. Doy fe.

Asimismo, por auto de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres, Su Señoría dijo que, manteniendo el estado de insolvencia definitiva de la entidad suspensa "Clima Autoferos, Sociedad Anónima", se convoca a todos los acreedores de dicha suspensa a junta general, que se celebrará el día doce de julio, a las diecisiete horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, citando por cédula a los acreedores residentes en esta ciudad y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá al expediente, a los residentes fuera de él. Publíquese este auto y la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", de la Provincia y en el periódico "El Alcázar", en que lo fueron anteriormente y comuníquese a los mismos Juzgados a los que se comunicó el inicio del expediente, librándose para ello los correspondientes despachos. Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del número diez de esta capital. Doy fe.

Y para que sirva de notificación el primer auto en legal forma y el segundo, así como se haga saber el acto de la junta general para que se cita, expido el presente.

Dado en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El

Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.803-T)

### JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número setecientos cuarenta de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima", contra don Carlos Labajos Pérez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día primero de julio, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Madrid, plaza de Castilla, número uno, tercera planta, ala izquierda, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de cuatrocientas mil pesetas.

##### Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

##### Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de referido tipo.

#### Bienes objeto de subasta

Un automóvil de turismo marca "Renault", modelo R-18, matrícula M-3819-DV, tasado en cuatrocientas mil pesetas. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.805-T)

### JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte con testamento nulo de doña Josefa Mesa y Valderrama, natural de Málaga, hija de Rafael y de Antonia, que falleció en Madrid el día 11 de marzo de 1966, a los ochenta y tres años de edad, y tuvo su último domicilio en el piso primero C, casa número ocho, de la calle Redondilla, de Madrid, se hallaba en estado de viuda de don Alfonso Pérez-Chirinos y Perea, sin hijos, habiendo fallecido con anterioridad sus padres, desconociéndose la existencia de parientes, por lo que se ha pedido la declaración de herederos abintestato de la misma a favor del Estado por el señor Abogado de éste, y se llama a todas aquellas personas que se crean con derecho a esta herencia, para que acudan a reclamarlo ante este Juzgado en el plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a 17 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—6.404)

(C.—1.357)

### JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número quinientos setenta y tres de mil novecientos ochenta y tres, expediente sobre declaración de herederos

abintestato de don Alfredo Rodríguez Aguirre, hijo de don Gaspar Rodríguez y Rodríguez y de doña María Constanza Aguirre y Montegui, que nació en Madrid, el veinticinco de abril de mil novecientos, donde falleció el veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y tres, en estado de soltero y sin dejar descendencia ni ascendencia de clase alguna.

Se reclama su herencia para su hermana de doble vínculo doña Carmen Rodríguez Aguirre, sus sobrinos don Fernando, doña María Asunción, don Carlos y don Julio Balseyro Rodríguez, hijos de su otra hermana de doble vínculo que le premurió, doña Constanza Rodríguez Aguirre; y don Gaspar, doña Pilar y don Ignacio Rodríguez Sanz de Navarrete, hijos legítimos de su otro hermano de doble vínculo que le premurió, don Gaspar Rodríguez Aguirre.

A medio del presente se anuncia la muerte sin testar del finado y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.802-T)

### JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos civiles número mil quinientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y ocho-M, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, instado por el Procurador señor Castillo Caballero, en nombre y representación del "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra doña Josefina Sánchez Granda, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta de la finca hipotecada que se dirá, que se celebrará, por primera vez, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de primera instancia de Talavera de la Reina, señalándose para su celebración el próximo día dieciocho de julio, y hora de las doce de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de catorce millones ochocientos mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la subasta.

Que se celebrará doble y simultáneamente como se ha expresado.

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Descripción de la finca

Rústica.—Tierra en término de Calera y Chozas (Toledo), al sitio de Aljar de Ruiz Díaz de Abajo, con encinas, un pozo y casa, de haber 82 hectáreas, 61 áreas y 13 centiáreas. Linda: al Norte, con la parte de casa de don Antonio Granda; al Sur, con herederos de don Gregorio Luen-go; al Este, con colada de Cobisa, y al Oeste, con Marqués de la Romana. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo, al tomo 783, libro 126 de Ca-

lera, folio 58, finca número 8.810, inscripción 10.

Y para que sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.874)

### JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.077 de 1983-A, se tramitan autos sobre ejecución de sentencia canónica, promovidos por doña Remedios Portillo García, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, calle Fernández Buerga, número 23, representada por la Procurador doña María José Millán Valero, contra su esposo don Francisco Alarcón Márquez, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este proceso, se persone en forma y conteste a la demanda, cuyas copias y las de los demás documentos tiene a su disposición en esta Secretaría, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 14 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.353-T)

### JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia del número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 288 de 1983-C se tramitan autos de separación, instados por la Procurador señora Goyanes González-Casellas, en nombre de doña Isabel Córdoba Perea, contra don José Antonio Arriero Sevilla, en ignorado paradero, en los que se ha acordado librar el presente a fin de que sirva de emplazamiento al expresado demandado para que dentro del término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda o, en su caso, formule reconvencción por medio de Abogado y Procurador, con el apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándole que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.356-T)

### JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez accidentalmente del Juzgado de primera instancia número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 980 de 1982-AG se tramitan autos de divorcio instados por el Procurador señor Merino Palacios, designado de oficio para representar a doña María Asunción Martín Soldado, contra don Inocente Baratas Lizán, en ignorado paradero, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado librar el presente, a fin de que sirva de emplazamiento al expresado demandado para que dentro del término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda, formulando en su caso reconvencción, por medio de Abogado y Procurador, con el apercibi-

miento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándole que las copias del escrito de demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a 5 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.367)

## JUZGADO NUMERO 22

## EDICTO

Don Ramón García Varela, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en autos número 988 de 1981-G se dictó la sentencia que contiene:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de diciembre de 1982.—El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 22 de los de Madrid, ha visto los presentes autos de procedimiento de divorcio, suscitados por el Procurador don José Luis Rodríguez Viñals, en nombre y representación de don José Moya Jiménez, mayor de edad, casado, carpintero, vecino de Madrid, con Documento Nacional de Identidad número 726.942, asistido de la Letrado doña María José Jiménez Millán, frente a la esposa del mismo doña Carlota Higuera Delgado, mayor de edad, casada, de profesión desconocida y domicilio desconocido, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Rodríguez Viñals, en nombre y representación de don José Moya Jiménez, frente al otro cónyuge doña Carlota Higuera Delgado, debía declarar procedente el divorcio solidario, resolviendo con todas sus consecuencias legales el vínculo inherente al referido matrimonio, todo ello sin hacer una especial declaración de condena en costas. Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil de Madrid, La Latina, en el que constan las inscripciones de matrimonio y nacimientos en cuestión, a los efectos procedentes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado, rubricado y publicado).

Para notificar a la demandada, se libra el presente.

Dado en Madrid, a 24 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.425)

## JUZGADO NUMERO 23

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.171 de 1982 se ha acordado notificar la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de mayo de 1983.—El ilustrísimo señor don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia y del Juzgado número 23 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos sobre separación, tramitados en este Juzgado a instancia de doña Milagros Hernando de la Hoz, representada por el Procurador señor Recuero y defendida de Letrado.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Ferrer Recuero, en nombre y representación de doña Milagros Hernando de la Hoz, contra don Juan Rubio Sánchez, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los mencionados cónyuges, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Comuníquese esta sentencia al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos de éstos. Que igualmente debía acordar y acordaba lo siguiente: 1º La determinación de que las medidas complementarias a la situación de estado civil derivada de esta sentencia serán efectivamente en la fase de ejecución de la presente resolución. 2º Por la rebeldía del demandado

don Juan Rubio Sánchez, notifíquesele esta sentencia en la forma determinada en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su notificación al demandado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 24 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.440-T)

## JUZGADO NUMERO 24

## EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos sobre disolución de matrimonio por divorcio, seguidos bajo el número 1.026 de 1982, a instancia de don Leandro García Carrasco, que litiga en concepto de pobre, representado por la Procurador señora Benítez Rodríguez, contra doña Saturnina María Amor Ojeda, actualmente en paradero o domicilio desconocido, en cuyos autos ha recaído sentencia en fecha 12 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda sobre disolución de matrimonio por divorcio formulada, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por don Leandro García Carrasco y doña Saturnina María Amor Ojeda el día 16 de mayo de 1932, inscrito en el Registro Civil del Puente de Vallecas, al tomo seis, página 126 vuelta. Y debo declarar y declaro disuelto por ello el régimen económico matrimonial. Anótese esta resolución en el Registro Civil del Puente de Vallecas en que consta inscrito el matrimonio y el nacimiento del hijo habido; librese carta-orden una vez firme la sentencia. Sin hacer expresa condena en las costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde en domicilio desconocido doña Saturnina María Amor Ojeda, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, haciendo constar que el actor litiga en concepto de pobre.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.366)

## JUZGADO NUMERO 25

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

El Juzgado de primera instancia número 25 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en demanda de divorcio número 106 de 1982, tramitada en este Juzgado a instancia del Procurador señor Rodríguez Pereira, en nombre y representación de don Fermín Hernández Hernández, he acordado por medio de la presente notificar a la demandada doña Zoila Manzano López, cuyo actual domicilio se desconoce, he dictado sentencia, cuyo en cabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 18 de diciembre de 1982.—Visto por el ilustrísimo señor don Miguel López-Muñiz y Gofi, Magistrado-Juez de primera instancia del número 25 de esta capital, los autos registrados con el número 106 de 1982, sustanciados por los trámites de la disposición adicional quinta de la Ley 30/1981, de 7 de julio, promovidos por don Fermín Hernández Hernández, mayor de edad, casado, representado por el Procurador señor Rodríguez Pereira, designado de oficio y asistido de Letrado don Alberto Lucas Romani, contra doña Zoila Manzano López, mayor de edad, casada y en rebeldía, sobre divorcio.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Rodríguez Pereira, en nombre y representación de don Fermín Hernández Hernández, contra doña Zoila Manzano López, en rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por causa de divorcio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Remítase testimonio de la sentencia al Registro Civil donde conste el matrimonio de los cónyuges.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a dicha demandada declarada en rebeldía, expido y firmo el presente edicto en Madrid, a 6 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.363)

## JUZGADO NUMERO 25

## EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 25 de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 169 de 1983 se tramitan autos de divorcio, a instancia de don José Val Cuartero, representado por la Procurador de los Tribunales doña Margarita López Jiménez, contra doña Rosalía Peyrona Embid, actualmente en ignorado paradero, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicha demandada doña Rosalía Peyrona Embid mediante el presente edicto, para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, formulando, en su caso, reconvencción, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía, no haciéndosele más notificaciones.

Dado en Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.362)

## JUZGADO NUMERO 25

## EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 25 de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 679 de 1983 se tramitan autos de divorcio, a instancia de doña Eufemia Benito Fuentes, representada de oficio por la Procurador de los Tribunales doña María Mercedes Rodríguez Puyol, contra don Emilio López Ruiz, actualmente en paradero desconocido, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado don Emilio López Ruiz, por medio del presente edicto, para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, formulando, en su caso, reconvencción, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, no haciéndosele más notificaciones.

Dado en Madrid, a 9 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.352-T)

## JUZGADO NUMERO 25

## EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de Madrid, por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número quinientos noventa y nueve de mil novecientos ochenta y tres, se tramitan autos de divorcio a instancia de doña Ana Rodríguez Leonar, representada por el Procurador de los Tribunales señor Gandarillas Carmona, contra don Juan Iracha Estébanez, encontrándose en ignorado paradero, en los que por resolución de esta

fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado, para que en el término de veinte días, comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, formulando, en su caso, reconvencción, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, no haciéndosele más notificaciones.

Dado en Madrid, a uno de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.801-T)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

Don Modesto de Bustos Gómez Rico, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de esta ciudad.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 542 de 1982 se tramitan autos sobre divorcio, a instancia de doña María de los Angeles González García, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco García Martínez, contra don Joaquín Reyes Díaz, esposo de la misma y con paradero y domicilio desconocidos, y en cuyos autos en providencia de esta fecha se ha acordado a tenor de la Ley 30/1981, de 7 de julio, la admisión a trámite de la demanda de divorcio y conferir traslado de la misma al demandado expresado, emplazándole a fin de que en el término de veinte días comparezca en los autos personándose en legal forma, con el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Se hace constar que la solicitante señora González tiene solicitado el beneficio de pobreza, litigando como tal.

Y para que así conste y sirva el presente a los fines de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Alcalá de Henares, a 23 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.370)

## SEGOVIA

## EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la ley Hipotecaria por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia", que goza del beneficio de justicia gratuita, en reclamación de préstamo hipotecario, contra la finca especialmente hipotecada por doña Elbia López Valín y su esposo, y apareciendo como acreedor posterior don Alfonso Sancho Miguel, hoy de domicilio desconocido, por medio del presente se le hace saber la existencia del procedimiento para que pueda, si le conviniere intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con hipoteca.

Dado en Segovia, a 14 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.369)

## JUZGADOS DE DISTRITO

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don Matías Cuesta Valdés, Juez del Juzgado de Distrito del número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número veinticinco de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de la sociedad mercantil "Cade, Sociedad Anónima", representada y defendida por el Letrado don Francisco José Sáenz de Sampedro Alba, contra don Angel Vaquero Cardador, sobre reclamación de cantidad,

se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y tres, el señor don Matías Cuesta Valdés, Juez del Juzgado de Distrito número ocho de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de la sociedad mercantil "Cade, Sociedad Anónima", domiciliada en la calle Galileo, número sesenta y siete, representada y defendida por el Letrado don Francisco José Sáenz de Sampedro Alba, contra don Angel Vaquero Cardador, mayor de edad, y con domicilio en la avenida de los Castillos, número veintiséis, primero, de Alcorcón (Madrid), declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y ...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Letrado don Francisco José Sáenz de Sampedro Alba, en nombre de la sociedad mercantil "Cade, Sociedad Anónima", contra don Angel Vaquero Cardador, en rebeldía, debo condenar y condeno a este último, a que pague a la sociedad actora la suma de treinta mil seiscientas nueve pesetas, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda y las costas de juicio. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde, conforme establecen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, si por el actor no se solicita su notificación personal dentro del término de tercer día y se lleva a efecto la misma en forma. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, M. Cuesta (Rubricado).

**Publicación**

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Aniano G. Moreno (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Angel Vaquero Cardador, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—49.532)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Matías Cuesta Valdés, Juez del Juzgado de Distrito del número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número ciento setenta y uno de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en sustitución de sus colegiados don Juan José Suárez González y don Jesús María Cavanna Pertierra, representados por el Procurador don Angel Jimeno García, contra don Victorio Gómez Riaza, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el señor don Matías Cuesta Valdés, Juez del Juzgado de Distrito del número ocho de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, cuyo organismo actúa en sustitución procesal de los señores arquitectos colegiados don Juan José Suárez González y don Jesús María Cavanna Pertierra (calle Doctor Esquerdo, número veintinueve), representados por el Procurador don Angel Jimeno García, y defendidos por la Letrada doña Natalia Utray Rubio, contra don Victorio Gómez Riaza, mayor de edad, casado, electricista, y vecino de Arganda del Rey, con domicilio en la avenida de José Antonio, número cincuenta y cinco, declarado en rebeldía en estos autos, so-

bre reclamación de cantidad, intereses y costas; y ...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Angel Jimeno García, en nombre del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en sustitución de sus colegiados don Juan José Suárez González y don Jesús María Cavanna Pertierra, contra don Victorio Gómez Riaza, en rebeldía, debo condenar y condeno al mencionado demandado, a que abone a la entidad actora la suma de catorce mil treinta pesetas, los intereses de la misma del cinco por ciento anual, a partir del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve, más desde la fecha de esta resolución el establecido en el artículo novecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento Civil, y las costas del juicio. Notifíquese esta resolución al demandado conforme establecen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, si por el actor no se solicita la notificación personal por el mismo y se lleva a efecto la misma en forma. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, M. Cuesta (Rubricado).

**Publicación**

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Aniano G. Moreno (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Victorio Gómez Riaza, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—49.639-T)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número trescientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del Letrado don Julio Moreno Moreno, en representación y defensa de "INHUGASA", contra don Julián Romero Ybarra y doña Clara Isabel Largo, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia**

En Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Basilio Orozco Treviño, Juez de Distrito del número doce de esta capital, ha visto el presente juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia del Letrado don Julio Moreno Moreno, en representación y defensa de "INHUGASA", en la calle Arenal, número dieciocho, tercero, contra don Julián Romero Ybarra y doña Clara Isabel Largo, mayores de edad, y vecinos de Coslada, en la calle Méjico, número treinta y tres, décimo, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y ...

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los demandados don Julián Romero Ybarra y doña Clara Isabel Largo Viera, a pagar a la entidad actora "Inmobiliaria Huga, Sociedad Anónima", representada por el Letrado don Julio Moreno Moreno, la cantidad de cincuenta mil pesetas, así como los intereses legales devengados por esta cantidad desde la interposición de la demanda. Con expresa imposición de costas a los demandados rebeldes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Basilio Orozco.

**Publicación**

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez de Distrito que la firma, celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha, doy fe.—Ante mí, Alfredo Barrau (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Julián

Romero Ybarra y doña Clara Isabel Largo, cuyo paradero se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos ochenta tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—49.494)

**JUZGADO NUMERO 18**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio verbal civil número ciento sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y tres, seguidos a instancia del Procurador don Eduardo Morales Price, en representación de "Inmobiliaria Portugalete, Sociedad Anónima", contra "Agrovias, Sociedad Anónima", sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Rogelio Gallego Moré, Juez interino del Juzgado de Distrito número dieciocho de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una, como demandante "Inmobiliaria Portugalete, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Eduardo Morales Price, y de la otra, como demandada "Agrovias, Sociedad Anónima", sobre desahucio por falta de pago; y ...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Eduardo Morales Price, en representación de "Inmobiliaria Portugalete, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso bajo, letra B, de la casa número nueve de la calle de Aristóteles, de esta capital, condenando a la demandada "Agrovias, Sociedad Anónima", a desalojar dicha vivienda en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole las costas de este proceso. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Rogelio Gallego.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Agrovias, Sociedad Anónima", cuyo paradero se desconoce, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). (A.—49.492)

**JUZGADO NUMERO 32**

**EDICTO**

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Distrito del número treinta y dos de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición que a continuación se expresan se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia**

En Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Distrito, titular de este Juzgado, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguido bajo el número noventa y siete de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de "Inmobiliaria Forna, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, y dirigido por el Letrado don Joaquín Argote Alarcón, contra los ignorados y desconocidos herederos de doña Isabel García Planells, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y ...

**Fallo**

Que estimando, como estimo en su totalidad la demanda interpuesta por "Inmobiliaria Forna, Sociedad Anónima", contra los ignorados y desconocidos herederos de doña Isabel García Planells, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a aquella con ésta, referido al piso primero, letra B, del número dieciocho de la calle Modesto

Lafuente, de esta Villa, condenando a dichos demandados a dejarlo libre y a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hicieren, e imponiéndoles a tales demandados, las costas causadas en esta instancia. Así por esta mi sentencia, que por la circunstancia de ser ignorados y desconocidos los demandados, notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a los referidos demandados expido el presente en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—49.651-T)

**JUZGADO NUMERO 34**

**EDICTO**

Don Juan Martínez Valencia, Juez titular de Distrito del Juzgado número treinta y cuatro de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número ciento cuarenta y dos de mil novecientos ochenta y tres, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de doña María Isabel Torres Quevedo, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Ignacio Avila del Hierro, contra doña Emilia Prieto y doña Antoniette Howlett, ésta última en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento por cesión inconstituida, en cuyos autos he acordado emplazar a dicha demandada, por medio de edictos, para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en autos, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada doña Antoniette Howlett, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días se persone en los autos, compareciendo en este Juzgado, calle María de Molina, número cuarenta y dos, sexta planta, bajo apercibimiento de rebeldía y los que haya lugar en derecho, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Ante mí: el Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—49.410-T)

**COLLADO VILLALBA**

**EDICTO**

Juzgado de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

En los autos de juicio de cognición número ciento noventa y cuatro de mil novecientos ochenta y dos, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios "Dominio de Fontenebro", fase primera, contra doña María Cristina Trenor y Trenor, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Madrid, calle Menéndez Pidal, número veintisiete, sobre reclamación de treinta y tres mil seiscientas pesetas, por cuotas de comunidad, por la presente se emplaza a dicha demandada, a fin de que dentro del improrrogable término de seis días se persone en forma en autos, bajo apercibimiento que en otro caso será declarada en rebeldía y continuará el procedimiento sin más citarla ni oírla.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente que firmo y sello en Collado Villalba, a once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Juez de Distrito (Firmado). (A.—49.555)

**ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO**

IMPRESA PROVINCIAL  
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF.: 651 37 00  
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»  
ALCÓBENDAS (MADRID).

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 141, correspondiente al día 16 de junio de 1983

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 14

El ilustrísimo señor don Luis Román Puerta Luis, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en el rollo de apelación que se tramita en este Juzgado bajo el número 77 de 1982, dimanante del juicio de faltas número 491 de 1981, del Juzgado de Distrito núm. 27 de esta capital, por el presente se cita de comparecencia ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, núm. 1, de esta capital, para el día 21 de junio y hora de las once, en calidad de apelante, a Julián García del Saz, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de los Hermanos García Noblejas, núm. 131, cuyo paradero hoy se desconoce, al objeto de celebrar la vista de apelación.

(G. C.—6.466) (B.—7.515)

#### JUZGADO NUMERO 17

En el expediente de juicio verbal de faltas número 665 de 1982, sobre lesiones y daños por imprudencia, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción del número 17 de los de esta capital se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva más importante dicen así:

Sentencia. — Madrid, a 21 de febrero de 1983. — El ilustrísimo señor don Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer, Magistrado-Juez de instrucción número 17 de Madrid, habiendo visto, en su audiencia, el presente rollo núm. 79 de 1982, y autos de juicio verbal de faltas núm. 665 de 1982, en grado de apelación, procedentes del Juzgado de Distrito núm. 13 de Madrid, sobre lesiones y daños, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, Jorge Cabrera Cabo y Lucio Rosillo Sánchez, como apelantes, y el Abogado del Estado, como apelado. Resultando...

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Jorge Cabrera Cabo y Lucio Rosillo Sánchez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito núm. 13 de Madrid, en los autos de juicio de faltas a que se refiere el presente rollo, debo confirmar y confirmo dicha sentencia, con condena de las costas causadas en esta segunda instancia a los apelantes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronun-

cio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)

Asimismo se requiere al apelante Jorge Cabrera Cobo para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para hacer efectiva la suma de 522,50 pesetas, a que ascienden las costas de apelación que son de su cargo.

(G. C.—6.414) (B.—7.347)

#### JUZGADO NUMERO 22

Don César Uriarte López, accidental Magistrado-Juez de instrucción núm. 22 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han seguido diligencias preparatorias número 73 de 1981-FC, por cheque sin fondos, contra Rosario Torres Salvador, en cuya pieza de responsabilidad civil se acordó, por auto de fecha 22 de febrero último, lo siguiente:

Que debía declarar y declaraba cancelado el embargo del piso sito en Alcorcón (Madrid), calle de Sapporo, torre 19, piso bajo D, propiedad de la acusada, absuelta en la presente causa, Rosario Torres Salvador, en virtud de lo ordenado en la sentencia dictada en las diligencias presentes. — Notifíquese este auto a la susodicha encartada.

(B.—7.135)

#### BENAVENTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Benavente y su partido, en autos de juicio de tercera de mejor derecho que se tramita por el trámite del declarativo de mayor cuantía con el núm. 232 de 1982, seguidos a instancia de Enrique Sánchez-Prieto Ruiz Salinas, contra "Inmobiliaria Gutiérrez Blázquez, S. A.", y otro, sobre tercera de mejor derecho, se emplaza por medio de la presente a la entidad demandada, para que dentro del término de nueve días comparezca en autos personándose en forma.

(G. C.—6.644) (B.—7.674)

#### LAVIANA

Cumpliendo lo ordenado en providencia del señor Juez de instrucción de Laviana (Asturias), en diligencias preparatorias núm. 139 de 1980, por el delito de simple imprudencia, con infracción de Reglamentos, de que se acusa a Fernando Martínez Esteban, se emplaza al responsable civil subsidiario Juan Vilches García, propietario-representante de la "Empresa Euromúsica", cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid y actualmente se desconoce, para que en el plazo de cinco días comparezca en los autos y designe Abogado y Procurador, previniéndoles que si no lo verifican serán designados de oficio.

(G. C.—6.642) (B.—7.673)

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación

del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 6

Garay Lafuente (José), de veintisiete años, de estado casado, de profesión administrativo, hijo de Antonio y de María Nieves, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Logrosán, número 22, bajo A, acusado por estafa en procedimiento oral núm. 12 de 1982-C, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, con el fin de constituirse en prisión, decretada por auto fecha 20 de mayo pasado.

(B.—7.672)

Bueno Banegas (Azael), de cuarenta y un años, de estado soltero, de profesión hostelero, hijo de Azael y de Mariela, natural de Colombia, domiciliado últimamente en Móstoles (Madrid), procesado por delito contra la salud pública en causa núm. 153 de 1982, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, con el fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por resolución de fecha 19 de mayo pasado.

(B.—7.558)

Albiñana González (José María), de veintiséis años, de estado soltero, estudiante, hijo de Salustiano y de María Angeles, natural de Madrid, domiciliada últimamente en Madrid, paseo de la Castellana, núm. 113, acusado por cheque en descubierto en procedimiento oral número 46 de 1982-JM, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, con el fin de constituirse en prisión, acordada por auto de fecha 24 de mayo pasado.

(B.—7.346)

#### JUZGADO NUMERO 10

Puertas Hernández (José Carlos), de treinta años, de estado soltero, de profesión hostelero, hijo de José y de Estrella, natural de Teruel, domiciliado últimamente en Madrid, avenida del Manzanares, núm. 194, procesado por escándalo público en causa núm. 125 de 1982, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de practicar diligencias y constituirse en prisión.

(G. C.—6.716) (B.—7.806)

#### JUZGADO NUMERO 16

Luis Peñalver Achaques, nacido en San Fernando de Henares el día 25 de marzo de 1954, hijo de Victorio y de Micaela, de profesión empleado, con domicilio últimamente en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario seguido con el núm. 44 de 1983 por el delito de estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 16 de Ma-

dríd, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria para constituirse en prisión, por hallarse comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—7.807)

#### JUZGADO NUMERO 17

Díaz Díaz (Carmen), de veinte años, de estado casada, de profesión sus labores, hija de Vicente y de Soledad Remedios, natural de Valencia, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santa Petronila (chabola), procesada por robo con fuerza en la causa núm. 127 de 1982, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 17, con el fin de practicar diligencias y constituirse en prisión.

(G. C.—6.715) (B.—7.808)

Acacio Augusto Dos Santos Teixeira, nacido en Oporto (Portugal) el 28 de noviembre de 1950, hijo de Francisco y de Almerinda, divorciado, con domicilio último en Madrid, calle Aduana, núm. 23, y Madera, núm. 3, respectivamente; Alfredo Marcelino Nogueira, nacido en Queiro-Braganza (Portugal) el día 15 de junio de 1939, hijo de X y de Felicísima, cuyo último domicilio lo fijó en Madrid, calle de El Carmen, núm. 16; José Queiros Amado de Carvalho, nacido en Viana de Castelo (Portugal) el 23 de marzo de 1960, hijo de Luis y de María de la Concepción, soltero, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle de La Cruz, número 33; Antonio Amadeo Bruno, nacido en Malonga (Portugal) el 22 de noviembre de 1960, hijo de María, soltero, con domicilio último en Madrid, calle de Fuencarral, núm. 16; todos ellos procesados en el sumario núm. 90 de 1981, deberán comparecer en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 17, con el fin de constituirse en prisión y practicar diligencias.

(G. C.—6.327) (B.—7.250)

#### JUZGADO NUMERO 21

Don José Antonio Jiménez Alfaro y Giral, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que quedan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en fecha 23 de abril pasado, por las que se citaba, llamaba y emplazaba a Domingo Núñez Castellanos, de cuarenta y siete años, de estado casado, de profesión conductor, hijo de María y de Emiliano, natural de Las Mesas (Cuenca) y domiciliado en Navalcarnero, en la calle del Río Ebro, núm. 1, bajo 3, procesado en la causa núm. 153 de 1982 de este Juzgado, toda vez que el mismo ha sido habido.

(G. C.—6.545) (B.—7.658)

Don José Antonio Jiménez Alfaro y Giral, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que quedan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en fecha 10 de marzo, por las que se citaba, llamaba y emplazaba a Miguel Domínguez Delgado, de veinticuatro años de edad, soltero, que nació en Ma-

dió, el 6 de julio de 1957, hijo de José y de Joaquina, y con domicilio en la calle de Arallanes, núm. 7, primero B, procesado por el delito de robo en el procedimiento oral núm. 51 de 1983-M de este Juzgado, toda vez que el mismo ha sido habido.

(G. C.—6.467) (B.—7.516)

**ALCALA DE HENARES**

Pascual Genovés del Amo, de veintisiete años, hijo de Santiago y de Manuela, de estado soltero, sin profesión, natural de Madrid y domiciliado en Alcalá de Henares, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario núm. 33 de 1983, sobre salud pública, que se halla comprendido en el caso del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares para constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el citado sumario.

(G. C.—6.333) (B.—7.251)

**DURANGO**

Don Adrián Celaya Ibarra, Juez de instrucción de la villa de Durango y su partido.

Por el presente hago saber que quedan sin efecto las requisitorias mandadas publicar con fecha 18 de enero de 1983, y que fue insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid con fecha 8 de febrero, por la que se citaba, llamaba y emplazaba al procesado Moya Castillo (Francisco), mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, quien puede ser localizado, al parecer, en Madrid, calle Clara del Rey, núm. 39, o en la calle de Alcántara, de dicha ciudad, teléfono 226 95 32, toda vez que el mismo ha sido habido. Acordado en el sumario núm. 3 de 1983, seguido por el delito de apropiación indebida.

(G. C.—6.757) (B.—7.857)

**CADIZ**

Manuel López Lázaro, cuyas circunstancias se ignoran, y que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Rocafort, bloque 805, portal 78, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 2 de Cádiz, cuesta de las Calesas (Palacio de Justicia), para notificársele autos de prisión, dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por delito de daños en tráfico con el número prep. 32 de 1982.

(G. C.—6.091) (B.—7.044)

**Juzgados de Distrito**

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 5**

Por medio del presente se cita al denunciado Gonzalo Escrig Chaler, el cual se encuentra en ignorado paradero, y que tuvo el último en la localidad de Linares Rivas (La Coruña), a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 580 de 1983 que en este Juzgado de Distrito núm. 5 de los de Madrid, ubicado en el paseo del Prado, número 30, se sigue por escándalo y desobediencia a agentes de la Autoridad, el día 23 de junio y hora de las doce y diez de su mañana, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.567)

**JUZGADO NUMERO 6**

Mariano Merino Martín, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 20 de septiembre y hora de las nueve treinta en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 826 de 1982, por

lesiones imprudencia, debiendo asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.967)

**JUZGADO NUMERO 8**

Por tenerlo acordado en el juicio de faltas núm. 2.328 de 1982, seguido en este Juzgado por daños circulación, en providencia se ha acordado la celebración del juicio de faltas en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 19 de julio, a las once horas, a cuyo acto se cita a Enrique Hernández Sanchez, Luciano Ayllón Mingo y Gonzalo Fernández Pérez, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—7.968)

Por tenerlo acordado en el juicio de faltas núm. 2.470 de 1982, seguido en este Juzgado por daños circulación, en providencia se ha acordado la celebración del juicio de faltas en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 19 de julio, a las once horas, a cuyo acto se cita a Gregoria Pulgar Godoy y Luis García, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—7.969)

Por tenerlo acordado en el juicio de faltas núm. 1.051 de 1983, seguido en este Juzgado por daños, en providencia se ha acordado la celebración del juicio de faltas en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el 19 de julio, a las diez horas, a cuyo acto se cita a Victoriano Díaz Regañón García Baltasar, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.809)

**JUZGADO NUMERO 9**

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 2.118 de 1982 se siguen en este Juzgado de Distrito núm. 9 de Madrid, por estafa, a denuncia de Andrés Martínez Asensio, contra Santiago Beneitez Oliveros, por la presente se cita a Santiago Beneitez Oliveros, actualmente en desconocido paradero, a fin de que el próximo día 14 de julio de 1983 y hora de las nueve treinta de su mañana comparezca ante este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, a la celebración del presente juicio, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.971)

En virtud de lo acordado por el señor Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de Madrid, en los autos de juicio de faltas número 108 de 1981, seguido por intoxicación, hecho ocurrido el día 13 de julio de 1980, por la presente se cita a Paloma Nieto Gil, Eulogia Gil Fernández y Manuel Estruch para que comparezcan el próximo día 13 de julio y hora de las doce quince a la celebración del correspondiente acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, provisto de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—7.974)

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 484 de 1981, que se tramita sobre lesiones y daños por imprudencia, por la presente se cita a Pedro Barquero Vázquez, asistido de su padre o legal representante, y Pedro Barquero Panes, ambos, actualmente, en desconocido domicilio y paradero, a fin de que comparezcan el próximo día 29 de junio, a las doce quince horas, a la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, provistos de los medios y pruebas de que intenten valerse.

(B.—7.983)

**JUZGADO NUMERO 10**

Juicio verbal de faltas número 630 de 1983, por estafa. — Cecilia Sañudo Ríos,

domiciliada últimamente en la calle de Bellver, núm. 19, comparecerá el día 13 de julio, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—7.977)

**JUZGADO NUMERO 13**

Por medio del presente se cita a Jaime Montoya Montoya, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 7 de julio y hora de las diez treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas núm. 1.071 de 1983, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—6.821) (B.—7.981)

Por medio del presente se cita a Pradesav Ikadonovic, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, a fin de que el día 30 de junio y hora de las doce treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas núm. 764 de 1983, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—6.758) (B.—7.858)

**JUZGADO NUMERO 14**

Citar a Pedro Cepeda Ruiz, el cual comparecerá el día 1 de julio, a las diez cuarenta y cinco horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.395 de 1982, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.019)

Citar a Ascensión Cerro Espinosa y Bonifacio Cerro Nieto, los cuales comparecerán el día 1 de julio, a las diez treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.153 de 1982, que se sigue por daños imprudencia, debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—8.020)

Citar a Manuela Recio Martínez y Venancio Frias, los cuales comparecerán el día 1 de julio, a las diez quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.278 de 1982, que se siguen por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—8.021)

Citar a Manuel López Luque, el cual comparecerá el día 1 de julio, a las diez quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, n.º 20, 1.º, para asistir al juicio de faltas núm. 1.811 de 1982, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.022)

Citar a Antonio Ramos Izquierdo, el cual comparecerá el día 1 de julio, a las diez horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 2.040 de 1982, que se sigue por daños imprudencia, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.023)

Citar a Luis Angel Sixto Gálvez, el cual comparecerá el día 1 de julio, a las doce horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 276 de 1983, que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.024)

Citar a Concepción Galán Rodríguez y Francisco González González, los cuales comparecerán el día 1 de julio, a las once cuarenta y cinco horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio

de faltas núm. 463 de 1983, que se sigue por insulto a agentes de la Autoridad, debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—8.025)

Citar a María del Amo Casado y Mariano Isla Romera, los cuales comparecerán el día 1 de julio, a las once treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 239 de 1983, que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—8.026)

Citar a Nuño Moreno Viana Cardenal, el cual comparecerá el día 1 de julio, a las once treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 255 de 1983, que se sigue por escándalo y desacato, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.027)

Citar a María Pilar Hernanz Gil, la cual comparecerá el día 1 de julio, a las doce quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 396 de 1983, que se sigue por estafa, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.028)

**JUZGADO NUMERO 15**

Salvador Hernández Martínez, nacido el día 22 de octubre de 1951 en Escaila (Guadalajara), hijo de Restituto y de María, taxista, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 6 de julio, a las once horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 15, sito en el paseo del Prado, número 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 240 de 1982, sobre estafa.

(B.—7.984)

**JUZGADO NUMERO 17**

Por medio del presente se cita a Miguel Cañadas Capitán, denunciado en el juicio de faltas núm. 1.578 de 1982, por daños en circulación, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, número 10, el próximo día 27 de julio, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de denunciado, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.987)

**JUZGADO NUMERO 19**

Elvira Caro (Gregorio), nacido en Huerta de Valdecarabanos (Toledo) el día 18 de agosto de 1931, hijo de Nicolás y de Margarita, soltero, pastor, sin domicilio conocido, comparecerá el próximo día 13 de julio, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños, bajo el núm. 1.083 de 1983, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—7.859)

**JUZGADO NUMERO 20**

En virtud de orden del señor Juez de este Juzgado, se cita a Damián Donaire Aguilera, que tuvo su domicilio en la calle de Santiago Cuende, núm. 5, cuarto A, para que el día 15 de julio próximo, a las diez treinta, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 780 de 1983.

(B.—7.991)

**JUZGADO NUMERO 21**

Juicio de faltas número 94 de 1983, por daños.—Ramón Fioza Pérez, domiciliado últimamente en la calle de Goya, número 44, comparecerá el día 21 de julio, a las diez horas, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a

fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—7.992)

Juicio de faltas número 101 de 1983, por daños. — Mariano Díez Merino, domiciliado últimamente en Torre Manzanas, núm. 2 (Colmenar Viejo), comparecerá el día 21 de julio, a las once horas, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—7.993)

Juicio de faltas número 1.029 de 1983, por hurto. — Angel Bruno Bruno, domiciliado últimamente en chabola H-3 de Orcasitas, comparecerá el día 8 de septiembre, a las diez horas, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—7.994)

#### JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25, en el juicio de faltas núm. 1.166 de 1983, seguido por la falta de malos tratos, y por el presente se cita a Juan Javier Domínguez de las Heras, comparecerá el día 27 de junio y hora de las once cuarenta y cinco en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.001)

#### JUZGADO NUMERO 27

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.750 de 1983, por malos tratos, se cita por medio de la presente al denunciado Jesús González Sánchez, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 14 de julio y hora de las once treinta y cinco de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.003)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.028 de 1983, por daños, se cita por medio de la presente a los denunciados José Antonio García Val y José Luis Fernández Pérez, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que el día 14 de julio y hora de las diez cincuenta de su mañana comparezcan ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deberán comparecer asistidos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—8.004)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 916 de 1983, por lesiones, se cita por medio de la presente al denunciado Hipólito Sacristán Hernández, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 14 de julio y hora de las diez treinta y cinco de su mañana comparezca ante este Juzgado en la Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.005)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 398 de 1983, por estafa, se cita por medio de la presente a la denunciada Encarnación Ruiz Valera, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 14 de julio del año en curso y hora de las diez de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndola que

deberá comparecer asistida de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.006)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 550 de 1983, por daños, se cita por medio de la presente a José Jaime Rial Vidal, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 23 de junio y hora de las diez veinte de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, número 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.002)

#### JUZGADO NUMERO 28

El señor Juez de Distrito núm. 28 de Madrid, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas núm. 2 de 1983, se ha acordado citar al denunciado-lesionado Alfonso Morán Suárez, natural de Gijón (Oviedo), nacido el día 30 de enero de 1958, hijo de Alfonso y de Mercedes, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de Jardines, número 11, segundo derecha (pensión), como denunciado, para que el día 7 de julio próximo y hora de las diez de su mañana comparezca al objeto de celebrar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, bajo, el correspondiente juicio verbal de faltas, previniéndole de que habrá de concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—6.762)

(B.—7.863)

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Distrito núm. 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas número 289 de 1983, por lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido sobre las cinco horas del día 6 de febrero de 1983, en la confluencia de las calles Aya-la y Núñez de Balboa, de esta capital, entre los automóviles matrículas M-0568-DP, M-9369-EY y M-6510-DL, se cita a la lesionada Concepción Guijarro Pascual, nacida en Guadalajara el día 14 de febrero de 1954, hija de Simón y de Juana, soltera, que tenía su domicilio en esta capital, calle de Alfonso XIII, núm. 182, cuarto derecha, de donde se ausentó, desconociéndose el paradero y domicilio que posea en la actualidad, para que el día 14 de julio de 1983, a las once horas, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, planta baja, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.816)

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Distrito núm. 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas número 1.199 de 1983, por estafas a Fernando Pérez García y a Mariano González Marugán, por apropiación de las cuotas trimestrales correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del "Gimnasio Sport Club Reina Castilla", sito en la finca número 11 de la calle de Rafael Herrera, de esta Villa, por importe de 8.000 pesetas cada una de ellas, se cita a la denunciada María Dolores Valencia García, natural de Madrid, de cincuenta y seis años, hija de Angel y de Sofía, que tenía su domicilio en esta capital, calle Mesena, núm. 128, de donde se ausentó, desconociéndose el paradero y domicilio que posea en la actualidad, a fin de que el día 14 de julio de 1983, a las diez y treinta horas, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, planta baja, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.817)

#### JUZGADO NUMERO 32

Por la presente se hace saber a José Manuel Soto del Río, nacido en Caboa-lles de Abajo (León) el 7 de marzo de 1956, hijo de Antonio y de Mercedes, funcionario de Ayuntamiento, y que tuvo

su domicilio en Fuenlabrada, calle del Paraguay, núm. 5, tercero, y que se encuentra en ignorado paradero, que durante tres días puede examinar en la Secretaría de este Juzgado de Distrito número 32, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio verbal de faltas núm. 2.096 de 1980, seguido en contra sobre hurto, que arroja un total de 1.628 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe. Haciendo extensiva tal requisitoria en el sentido de rogar a todas las Autoridades de la Policía judicial se proceda a la busca y detención del citado penado y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado para cumplir tres días de arresto menor que le fueron impuestos, arresto que cumplirá en el Centro Penitenciario de Hombres de Carabanchel.

(B.—7.818)

El señor don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, en virtud de lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas número 1.192 de 1983, seguidas en este Juzgado sobre contra intereses generales y orden público, en las que aparece como denunciados Angel Fra Álvarez y Antonio Campos Arbus o Arbus López, en ignorados paraderos, ha acordado se cite de comparecencia a los mismos para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso tercero, el próximo día 5 de julio, a las nueve y treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—7.819)

El señor don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, en virtud de lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas número 117 de 1983, seguidas en este Juzgado sobre contra las personas, en las que aparece como denunciante Manuel Torosio Montes, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, piso tercero, el próximo día 5 de julio, a las doce de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.820)

#### JUZGADO NUMERO 33

Que en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 335 de 1983, seguidos por denuncia de Manuel Reguera Felpete y Antonio Quesada Navarro, siendo inculcados Antonio Quesada Navarro y Manuel Reguera Felpete, por intento de agresión e insultos, y en los cuales se ha acordado señalar para que tenga efecto la celebración del juicio oral correspondiente el próximo día 6 de julio del corriente año y hora de las once treinta de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

(B.—7.821)

#### JUZGADO NUMERO 34

En virtud de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a Francisco Sánchez López, nacido en Madrid el 24-4-1966, hijo de Francisco y de Isabel, soltero, y que se dice tener su domicilio en la calle de Ramón Pérez de Ayala, núm. 36, encontrándose actualmente en ignorado paradero, para que el día 7 de julio próximo, a las doce de su mañana, comparezca en este Juzgado de Distrito núm. 34, sito en la calle de María de Molina, número 42, sexta planta, de Madrid, para asistir en concepto de denunciado a la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por hurto, con el número 882 de 1983, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.009)

En virtud de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a Angeles González, que se decía tener su domicilio en U. V. A. de Vallecas, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que el día 7 de julio próximo, a las doce de su mañana, comparezca en este Juzgado de Distrito núm. 34 de los de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, sexta planta, para asistir en concepto de denunciada a la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones en agresión, con el número 920 de 1983, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.010)

#### JUZGADO NUMERO 36

Juicio verbal de faltas núm. 1.194 de 1983, por daños imprudencia. — María Concepción Martín de la Mora, mayor de edad, últimamente en ignorado paradero, comparecerá el día 6 de julio, a las nueve treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—7.864)

#### ALCALA DE HENARES

En los autos de juicio de faltas número 651 de 1982, figura como denunciado José Arellano Vallecillos, cuyo último domicilio fue en esta ciudad, en la calle del Río Nalón, núm. 2, y como denunciante Carlos Valenzuela Lillo, por la presente se cita al expresado denunciado a fin de que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 1 de julio próximo y hora de las doce de su mañana.

(G. C.—6.895)

(B.—8.039)

En los autos de juicio de faltas número 1.591 de 1982, figura como denunciado Juan Saco Colina, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, en el paseo del Val, núm. 107, tercero, y como denunciante "R. E. N. F. E.", por la presente se cita al expresado denunciado a fin de que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 1 de julio próximo y hora de las once y veinte minutos de su mañana.

(G. C.—6.896)

(B.—8.040)

En los autos de juicio de faltas número 897 de 1982, figura como denunciado José Ramos, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, calle de Juan de Soto, número 5, y como lesionado figura el menor Santos Jiménez Salamanca, al que representará su padre, Santos Jiménez Gamarra, por la presente se cita al expresado denunciado a fin de que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 1 de julio próximo y hora de las diez de su mañana.

(G. C.—6.897)

(B.—8.041)

En los autos de juicio de faltas número 927 de 1982 figura como lesionado Francisco Buyón González, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, en la calle de Vitrubio, núm. 1, habiendo más lesionados, por la presente se cita al expresado lesionado a fin de que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 4 de julio próximo y hora de las diez treinta de su mañana.

(G. C.—6.898)

(B.—8.042)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.400 de 1981, María Isabel Villacslada Jaro figura como denunciante lesionada, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, en el sanatorio "San Miguel Arcángel", calle de Arturo Soria, número 204, por la presente se cita a la expresada denunciante a fin de que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 4 de julio próximo y hora de las diez y cuarenta y cinco de su mañana.

(G. C.—6.899)

(B.—8.043)

En los autos de juicio verbal de faltas número 7 de 1983, Francisco de los Santos Pagés y Martinho da Ascenso Correia figuran como denunciados, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en esta ciudad, en la Casa Vieja de la estación de "Renfe", en las chabolas, y como denunciante José Do Santos Freire, por la presente se cita a los expresados denunciados a fin de que comparezcan a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 4 de julio próximo, a las once horas treinta minutos de su mañana.

(G. C.—6.900) (B.—8.044)

**ALCOBENDAS**

Por el presente se cita a Ricardo García Noguera y a Rafael Suárez Sánchez, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de julio, a las diez horas, para la celebración del juicio de faltas núm. 781 de 1982, y en el que aparecen como denunciado y responsable civil subsidiario, respectivamente.

(G. C.—6.891) (B.—8.036)

**ARANJUEZ**

El señor don José García Guardiola, Juez sustituto de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en los autos de juicio de faltas núm. 1.128 de 1981, sobre hurto de chatarra, en los que aparece como perjudicado Juan Turo Turro, representante legal de la entidad "Ladiv", calle de la Reina Cristina, núm. 36, de Madrid, y como denunciados Juan Gabarri Moreno y Blas Gabarri Moreno, todos ellos en ignorado domicilio en España, ha mandado convocar al señor Fiscal a citar a las partes para que comparezcan al acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, núm. 11 (Patio Ararfe), el día 13 de julio próximo, a las once horas, apercibiendo a los citados como parte deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—6.893) (B.—8.038)

**AREVALO**

Por haberlo así acordado la señora Juez de Distrito de Arévalo, en providencia dictada en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el núm. 204 de 1982 bis, por imprudencia con daños, por medio de la presente cédula se cita a Angel Cristo Dordid, mayor de edad, casado, y habiendo tenido su domicilio último en Madrid, calle de Martín Soler, núm. 4, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 13 de julio, a las doce quince horas, a fin de recibirle declaración.

(G. C.—6.919) (B.—8.046)

**G I J O N**

Por la presente se cita al inculcado Cristóbal Sánchez Berlanga, cuyo último domicilio conocido fue en Alcorcón, calle Princesa, núm. 28, bajo A, y que hoy se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 20 de septiembre, a las once cincuenta horas, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 2 de Gijón, sito en el Palacio de Justicia, calle Decano Prendes Pando, núm. 1, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.361 de 1981, seguido por imprudencia en accidente de circulación. Se le hace saber se acompañe de la prueba de que intente valerse.

(G. C.—6.918) (B.—8.045)

**SAN CLEMENTE**

Don José García Bleda, Juez del Juzgado de Distrito de San Clemente (Cuenca).

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas señalado con el núm. 28 de 1981, sobre daños en accidente de circulación, en el que por providencia se ha acordado se emplace al representante legal de la entidad "Encofrados Internacionales, S. A.", cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, en la calle de Almagro, núm. 40, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción de San Clemente, si le conviniere, a hacer uso de sus derechos en la apelación interpuesta por Pedro Contreras Triguero.

(G. C.—6.885) (B.—8.030)

**S O R I A**

Por tenerlo acordado la señora Juez de este Juzgado de Distrito, en proveído recaído en juicio de faltas núm. 483 de 1982, seguido por lesiones en agresión contra José Cebolla Ortiz, nacido el día 19 de septiembre de 1958 en Madrid, siendo hijo de José y de Gregoria, casado, músico, y siendo su último domicilio conocido en Móstoles (Madrid), actualmente en ignorado paradero, se cita al mismo por término de diez días y para ante la Sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, sirviendo de citación en forma y haciéndole las advertencias y apercibimientos legales.

(G. C.—6.717) (B.—7.822)

**Notificaciones de Sentencia**

**JUZGADO NUMERO 12**

En el juicio de faltas número 1.468 de 1981, seguido contra Dámaso Vicente García-Serrano, por malos tratos, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

Tasación de costas: Derechos de registro (Disposición común 11), 40 pesetas; tasa judicial (artículo 28, tarifa primera), 180 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 30 pesetas; citaciones (Disposición común 14), 40 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 50 pesetas; timbre del Estado, 450 pesetas; salidas (Disposición común cuarta), 900 pesetas; Mutuality Judicial, 120 pesetas.

Total: 1.810 pesetas.

Importa esta tasación (salvo error u omisión) las figuradas 1.810 pesetas.

Y para que sirva de notificación al penado Dámaso Vicente García-Serrano, declarado en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a 26 de mayo de 1983.

(G. C.—6.640) (B.—7.679)

**JUZGADO NUMERO 16**

En el juicio verbal de faltas número 566 de 1982, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de mayo de 1983.—El señor don Manuel Chacón Novel, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguidos por daños en accidente de circulación; como denunciante, Angel Quesada Sanz, mayor de edad y con domicilio en Madrid, calle de los Mártires de la Ventilla, número 84, y como denunciados, Jesús Sánchez Rodríguez, nacido en Bogarra (Albacete) el día 26 de marzo de 1953, hijo de Pedro y Olvido, soltero, escultor y con domicilio último conocido en la calle de Angel Larra, número 6, segundo-G, actualmente en ignorado paradero, y María José Agustina Santos Tejedor, mayor de edad y con domicilio en Somosaguas (Madrid), calle de la Chopera, número 4...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Sánchez Rodríguez, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con el resultado de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, sufriendo en caso de impago cuatro días de arresto sustitutorio, pago de costas, e indemnización a Angel Quesada Sanz en la cantidad de 32.550 pesetas, declarando responsable civil subsidiaria a María José Agustina Santos Tejedor.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Chacón. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Jesús Sánchez Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1983.

(B.—7.681)

**JUZGADO NUMERO 17**

Por medio del presente se hace saber a Patricio Lavín Serrano que en el juicio de faltas número 643 de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar como condeno a Miguel Angel Araujo Serrano, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 3.000 pesetas de multa, pago de costas, y a que indemnice a Enrique Navieras Montesión en la cantidad de 195.700 pesetas por los daños sufridos en su vehículo y al pago de la totalidad de las costas.

Asimismo se emplaza a Patricio Lavín Serrano, de apelación de la sentencia que por medio del presente se le notifica, habiendo sido admitido en ambos efectos el recurso interpuesto por Enrique Navieras Montesión, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado Decano de los de instrucción de Madrid a utilizar de su derecho si le conviniere.

En Madrid, a 30 de mayo de 1983.

(B.—7.682)

**JUZGADO NUMERO 23**

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.253 de 1982, contra Rafael Pardo Belmonte, por desobediencia, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Registro (Disposición común 11), 40 pesetas; diligencias, juicio y sentencia (artículo 28), 405 pesetas; suspensiones (artículo 29), 55 pesetas; multa impuesta, 3.000 pesetas; reintegros presupuestados, 750 pesetas; Mutuality Judicial, 180 pesetas; tasas tasación (artículo 10), 270 pesetas.

Suma total: 4.910 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de 4.910 pesetas.

Si fuera preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado, los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Madrid, a 27 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a Rafael Pardo Belmonte Morante, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 27 de mayo de 1983.

(B.—7.787)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.387 de 1982, contra Francisco Miguel González Rubio, por desobediencia, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Registro (Disposición común 11), 40 pesetas; diligencias, juicio y sentencia (artículo 28), 405 pesetas; suspensiones (artículo 28), 210 pesetas; ejecución (artículo 29), 55 pesetas; multa impuesta, 3.000 pesetas; reintegros presupuestados, 750 pesetas; Mutuality Judicial, 180 pesetas; tasas tasación (artículo 10), 270 pesetas.

Suma total: 4.910 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de 4.910 pesetas.

Si fuera preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado, los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Madrid, a 27 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a Francisco Miguel González Rubio, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 27 de mayo de 1983.

(B.—7.788)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.698 de 1982, contra Manuel González Rebollo,

por daños imprudencia, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Registro (Disposición común 11), 40 pesetas; diligencias, juicio y sentencia (artículo 28), 405 pesetas; suspensiones (artículo 28), 70 pesetas; ejecución (artículo 29), 55 pesetas; multa impuesta, 2.000 pesetas; indemnización fijada, 5.703 pesetas; reintegros presupuestados, 750 pesetas; Peritos, honorarios, 800 pesetas; Mutuality Judicial, 180 pesetas; tasas tasación, 270 pesetas; tasas tasación (artículo 10), 270 pesetas.

Suma total: 10.273 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de 10.273 pesetas.

Si fuera preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado, los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Madrid, a 27 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a Manuel González Rebollo, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 27 de mayo de 1983.

(B.—7.789)

Doña María Luz López Aparicio, licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito número 23 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 124 de 1983, por lesiones y daños por imprudencia, contra Luis Fernández Córdoba, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de mayo de 1983.—La señora doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de Distrito titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas seguido entre partes, de la que una es el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de la otra, como denunciado, Luis Fernández de Córdoba, de circunstancias personales desconocidas, así como su domicilio, y perjudicada, Teresa Camino Gómez, mayor de edad, soltera, empleada, de esta vecindad, por supuesta falta de lesiones y daños por imprudencia...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Luis Fernando de Córdoba, como responsable de una falta de lesiones y daños por imprudencia, a la pena de 3.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que indemnice a la "Residencia Sanitaria la Paz" en 4.680 pesetas y al pago de las costas del juicio. Caso de impago de la multa impuesta sufrirá el condenado el arresto sustitutorio de siete días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Luis Fernández de Córdoba, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 23 de mayo de 1983.

(B.—7.790)

Doña María Luz López Aparicio, licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito número 23 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.821 de 1982, por daños por imprudencia, contra Rafael Arrieta Santín, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de mayo de 1983.—La señora doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de Distrito titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas seguido entre partes, de la que una es el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de la otra, como denunciante, Diego Molina Daoiz, mayor de edad, conductor; denunciado, Rafael Arrieta Santín, de circunstancias desconocidas, así como su domicilio, y perjudicada, la "Empresa Municipal de

Transportes", por supuesta falta de daños por imprudencia...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Rafael Arrieta Santín, como responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 2.000 pesetas de multa, a que indemnice a la "Empresa Municipal de Transportes" en la suma de 10.580 pesetas y al pago de las costas del juicio. Caso de impago de la multa impuesta sufrirá el condenado el arresto sustitutorio de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Rafael Arrieta Santín, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 23 de mayo de 1983.

(B.—7.791)

Doña María Luz López Aparicio, licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito número 23 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.072 de 1982, por daños imprudencia, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de mayo de 1983.—La señora doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de Distrito titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas seguidos entre partes, de la que una es el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de la otra, como denunciante, Gregorio Bravo Delgado, mayor de edad, vecino de Alcalá del Río (Sevilla), y denunciado, Julio de la Mora Armada, de circunstancias personales desconocidas, así como su domicilio, por supuesta falta de daños por imprudencia...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Julio de la Mora Armada, como responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 2.000 pesetas de multa, a que indemnice a Gregorio Bravo Delgado en la suma de 53.600 pesetas y al pago de las costas del juicio. Caso de impago de la multa impuesta sufrirá el condenado el arresto sustitutorio de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Julio de la Mora Armada, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 23 de mayo de 1983.

(B.—7.792)

#### JUZGADO NUMERO 24

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago constar: Que en juicio de faltas número 906 de 1980, que se sigue en este Juzgado, por lesiones en riña, contra Isabel del Campo, que se halla en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro (Disposición común 11, quinta), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 30 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa primera), 220 pesetas; por suspensión juicio (artículo 28, tarifa primera), 90 pesetas; ejecución sentencia (artículo 29, tarifa primera), 70 pesetas; reconocimiento Médico Forense (artículo 10, tarifa quinta), 220 pesetas; tasación costas (artículo 11, 10, sexta-primera), 270 pesetas; multa, 5.000 pesetas; reintegros, 500 pesetas; pólizas de la Mutualidad, 120 pesetas.

Total: 6.270 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 6.270 pesetas.

Madrid, a 19 de abril de 1983.

Lo referido concuerda fielmente con su original al que me remito, y para que

conste y sirva de notificación en forma a la condenada Isabel del Campo, expido el presente en Madrid, a 2 de mayo de 1983.

(B.—7.620)

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 1.488 de 1980, sobre daños en vehículo, en los que aparece como denunciante Julián Ardilas García; como denunciado, José Luis Vázquez Leñero, y como perjudicado, José Miguel Bravo de la Laguna Bermúdez, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el denunciante de los reseñados, y en los que en fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a José Luis Vázquez Leñero de la presunta falta a que se contraen las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24.—Penal.—Madrid.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Julián Ardilas García, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 14 de mayo de 1983.

(B.—7.622)

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas número 1.123 de 1982, sobre lesiones agresión, en los que aparece como denunciante oficio, y como denunciado, Manuel Platón Castro, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el denunciado de los reseñados, y en los que en fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Manuel Platón Castro de los hechos imputados que iniciaron estas actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24.—Penal.—Madrid.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Manuel Platón Castro, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 14 de mayo de 1983.

(B.—7.623)

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas número 472 de 1981, sobre daños accidente de circulación, en los que aparece como denunciante "Conteco, S. A.", y en su nombre su representante legal; implicado, Francisco Navarro Pizarro, y como denunciados, Francisco Javier Felú Armada y Carlos Senana Valiente, encontrándose en situación procesal de ignorados paraderos los denunciados de los reseñados, y en los que en fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Francisco Javier Felú Armada, a Carlos Senana Valiente y a Francisco Navarro Pizarro de la presunta falta a que se contraen las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24.—Penal.—Madrid.

Publicación.—Leída y publicada ha si-

do la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Francisco Navarro Pizarro y a Carlos Senana Valiente, cuyos actuales paraderos se desconocen, expido la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.

(B.—7.624)

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 1.732 de 1981, sobre lesiones en agresión, en los que aparece como denunciante Teresa Galán Talavera, y como denunciado Angel Menéndez García, encontrándose en situación procesal de ignorados paraderos el denunciante y denunciado de los reseñados, y en los que en fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Angel Menéndez García de la presunta falta a que se contraen las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24.—Penal.—Madrid.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al denunciante y denunciado, cuyos actuales paraderos se desconocen, expido la presente en Madrid, a 2 de mayo de 1983.

(B.—7.626)

#### JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 299 de 1983, por la falta de estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de mayo de 1983.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por estafa, entre partes: de la una el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Emilio González Calvo, mayor de edad y con domicilio en la calle Cornejo, número 3, y como denunciado, Fernando Sanz Sanz, mayor de edad y en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Fernando Sanz Sanz, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Fernando Sanz Sanz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de mayo de 1983.

(B.—7.628)

#### JUZGADO NUMERO 26

En los autos de juicio verbal de faltas número 766 de 1981, contra Meno Sotoca, por daños por imprudencia, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas.—Tasas judiciales: Registro (Disposición común 11), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 50 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa primera), 360 pesetas; cumplimiento de exhortos (artículo 28, tarifa primera), 120 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 28, tarifa primera), 60 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (Disposición común cuarta), 2.370 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial (Disposición común 21 y O. 25 de junio de 1966), 180 pesetas; honorarios periciales (según minuta), 1.500 pesetas; multa impuesta, 2.000 pesetas; in-

demnización civil al perjudicado, 15.950 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (actuaciones número 31 de la tarifa), 1.250 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (resolución número 29 de la tarifa), 50 pesetas.

Total: 24.030 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Meno Sotoca, que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el término de cinco días haga efectiva la suma de 24.030 pesetas, importe de la tasación de costas, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente en Madrid, a 18 de mayo de 1983.

(G. C.—6.641)

(B.—7.684)

#### JUZGADO NUMERO 27

En juicio de faltas número 328 de 1983, que se sigue en este Juzgado de Distrito número 27 de esta capital, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de mayo de 1983.—Vistos y oídos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito núm. 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 328 de 1983, por supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante Pedro Muñoz Fernández y denunciado Víctor Manuel del Olmo Hernández...

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya definida a Víctor Manuel del Olmo Hernández, a la pena de 2.000 pesetas de multa por su impago dos días de arresto menor sustitutorio, al pago de las costas del procedimiento y a que indemnice a Pedro Muñoz Fernández en la suma de 6.000 pesetas, incrementado en dos puntos y devengado desde la fecha de esta sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación a Víctor Manuel del Olmo Hernández, expido el presente en Madrid, a 23 de mayo de 1983.

(B.—7.632)

En juicio de faltas núm. 370 de 1983, que se sigue en este Juzgado de Distrito número 27 de esta capital, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de mayo de 1983.—Vistos y oídos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 370 de 1983, por supuesta falta de hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante María del Carmen Villafranca Pascual; denunciados, Mercedes López García y Francisco José Pardo Palacios...

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya definida a Mercedes López García y Francisco José Pardo Palacios, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago por mitad de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas y rúbricas.

Y para que sirva de notificación a Mercedes López García y Francisco José Pardo Palacios, expido el presente en Madrid, a 23 de mayo de 1983.

(B.—7.633)

En el juicio de faltas núm. 2.422 de 1982, que se sigue en este Juzgado de Distrito número 27 de esta capital, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de mayo de 1983.—Vistos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 2.422 de 1982, por la supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante Santiago Fernández Sanz; perjudicado, Domingo Alcátara Mecinas; denunciado, Juan Manuel Bello...

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Juan Manuel Bello. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación a Juan Manuel Bello, expido el presente, que firmo en Madrid, a 31 de mayo de 1983.

(B.—7.689)

**JUZGADO NUMERO 28**

En cumplimiento de orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en el juicio de faltas número 383 de 1983, por malos tratos, hechos ocurridos el día 16 de febrero de 1983 en un bar sito en la calle del Capitán Blanco Argibay, al parecer, en intercambio de insultos entre Victoriano Ortiz Miguel y su esposa Pilar Sánchez Catalán, de la que se encuentra separado, se notifica a la denunciada Pilar Sánchez Catalán, nacida en Madrid el día 30 de noviembre de 1939, hija de Juan y de Lucía, casada, sus labores, que figuraba tener su domicilio en la calle del Capitán Blanco Argibay, núm. 30, bajo, donde resultó desconocida y desconociéndose el paradero y domicilio que posea en la actualidad, que en dicho procedimiento, y con fecha 26 de mayo en curso se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a los denunciados Victoriano Ortiz Miguel y Pilar Sánchez Catalán, declarando de oficio las costas procesales causadas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Albasanz. (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal a la denunciada Pilar Sánchez Catalán, de la que se desconoce su domicilio y paradero actual, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de mayo de 1983.

(B.—7.690)

En cumplimiento de orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid en el juicio de faltas número 465 de 1983, por malos tratos, lesiones y desobediencia a agentes de la Autoridad, hecho ocurrido sobre las doce quince horas del día 18 de febrero de 1983 en la calle de Preciados, cuando la que resultaría ser María Flores Flores practicaba la mendicidad y fue ordenada por la Policía municipal que se marchara, se notifica a la denunciada María Flores Flores, nacida en Palma de Mallorca, de veinte años de edad, hija de Juan y de María, que figuraba tener su domicilio en las barracas de Orcasitas, de esta capital, donde no pudo ser localizada, y desconociéndose el paradero y domicilio que posea en la actualidad, que en dicho procedimiento y con fecha 26 de mayo en curso se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Flores Flores, como autora responsable de una falta contra el orden público, a la pena de 4.000 pesetas de multa —con ocho días de arresto personal sustitutorio en caso de impago— y a reprensión privada, y como responsable en concepto de autora de una falta contra las personas, originadora de lesiones, a cinco días de arresto menor así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — A. Albasanz.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal a la denunciada María Flores Flores, de la que se desconoce su domicilio y paradero actual, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de mayo de 1983.

(B.—7.691)

En cumplimiento de orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid en el juicio de faltas número 503 de 1983, por lesiones en agresión, hechos ocurri-

dos sobre las diecinueve horas del día 3 de marzo de 1983 en el "Bar Asturias", sito en la plaza Mayor, de Villaverde, cuando Mariano Pérez Izquierdo fue maltratado y agredido por Alberto Manuel Rodríguez Subiri y María Paz Pérez Tayllet, se notifica a los denunciados Alberto Manuel Rodríguez Subiri y María Paz Pérez Tayllet, de quienes se desconoce su domicilio y paradero actual, que en dicho procedimiento y con fecha 26 de mayo en curso se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alberto Manuel Rodríguez Subiri, como autor responsable de una falta contra las personas, originadora de lesiones, a ocho días de arresto menor y al pago de una mitad de las costas causadas en el presente procedimiento. Y debo de condenar y condeno a la denunciada María Paz Pérez Tayllet, asimismo como responsable en concepto de autora de una falta contra las personas, originadora de lesiones, a ocho días de arresto menor y al pago de la otra mitad de las costas procesales causadas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — A. Albasanz.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal a los denunciados Alberto Manuel Rodríguez Subiri y María Paz Pérez Tayllet, de quienes se desconoce su domicilio y paradero actual, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de mayo de 1983.

(B.—7.692)

En cumplimiento de orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid en el juicio de faltas número 571 de 1983, por lesiones, hecho ocurrido el día 13 de marzo de 1983, sobre las catorce horas, cuando Luis Barrio Pulido transitaba por la ronda de Toledo, sentido glorieta de Embajadores, y debido a un desnivel del suelo resbaló, apoyando la mano contra un vehículo aparcado y, al caer, se rompió un cristal de la ventanilla, suscitándose entre él y Held Peter Joachim Werner una discusión, se notifica a los denunciados Luis Barrio Pulido, nacido en Madrid el 12 de mayo de 1955, hijo de Emilio y de Victoria, casado, electricista, y Held Peter Joachim Werner, nacido en Bernkastel-Keus (Alemania Occidental) el día 10 de agosto de 1940, hijo de Georg y de Leni, soltero, de quienes se desconoce su domicilio y paradero actual, que en dicho procedimiento y con fecha 26 de mayo en curso se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a los denunciados Luis Barrio Pulido y Held Peter Joachim Werner, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — A. Albasanz. (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal a los denunciados Luis Barrio Pulido y Held Peter Joachim Werner, de quienes se desconoce su domicilio y paradero actual, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de mayo de 1983.

(B.—7.693)

En cumplimiento de orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid en el juicio de faltas núm. 1.517 de 1977, por lesiones imprudencia, hechos ocurridos el día 7 de mayo de 1977 en la calle de Marcelino Castillo, cuando Pedro Gálvez Gallardo e Isabel Gómez Márquez fueron alcanzados por el automóvil "Seat" 133, matrícula M-9083-AT, conducido por el denunciado José Manuel Aragón Denia, se notifica al denunciado José Manuel Aragón Denia, nacido en Somellanes (Ciudad Real) el día 14 de abril de 1957, hijo de José y de Manuela, que tenía su domicilio en esta capital, Poblado Mínimo

de Los Cármenes, bloque 3C, vivienda 128, de donde se ausentó al ser derribada la vivienda, y desconociéndose el paradero y domicilio que posea en la actualidad, que en dicho procedimiento y con fecha 26 de mayo en curso se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado José Manuel Aragón Denia, declarando de oficio las costas procesales causadas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — A. Albasanz. (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al denunciado José Manuel Aragón Denia, del que se desconoce su domicilio y paradero actual, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de mayo de 1983.

(B.—7.694)

**JUZGADO NUMERO 31**

En los autos de juicio de faltas número 53 de 1983, seguido por lesiones y resistencia a agentes de la Autoridad, contra Jean Pierre Mouzuna, ha recaído la siguiente tasación de costas:

Por derechos de reparto (art. 48), 10 pesetas; por Registro (D. C. 11), 50 pesetas; por tramitación juicio y diligencias (artículo 28), 290 pesetas; por suspensión de juicio (artículo 28), 100 pesetas; por ejecución de sentencia (artículo 29), 70 pesetas; por reconocimiento médico forense (artículo 10), 750 pesetas; por multa impuesta, 2.000 pesetas; por reintegro expediente ley del Timbre, 500 pesetas; por pólizas de Mutualidad judicial, 270 pesetas. — Suma total: 4.040 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas cuatro mil cuarenta pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación, vista y requerimiento de pago al condenado Jean Pierre Mouzuna, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 21 de mayo de 1983. Doy fe.

(B.—7.643)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 700 de 1983, sobre amenazas, contra Joaquín Ortiz Rodríguez, ha recaído la siguiente tasación de costas:

Por derecho de reparto (artículo 48), 10 pesetas; por Registro (D. C. 11), 50 pesetas; por tramitación juicio y diligencias (artículo 28), 290 pesetas; por suspensión de juicio (artículo 28), 100 pesetas; por ejecución de sentencia (artículo 29), 70 pesetas; por multa impuesta, 1.100 pesetas; por reintegro expediente ley del Timbre, 500 pesetas; por pólizas de Mutualidad judicial, 270 pesetas. — Suma total: 2.390 pesetas.

Asciende la precedente tasación de costas a las figuradas dos mil trescientas noventa pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación, vista y requerimiento de pago de tasación de costas al condenado Joaquín Ortiz Rodríguez, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 21 de mayo de 1983; doy fe.

(B.—7.644)

**JUZGADO NUMERO 33**

Que en autos de juicio de faltas número 2.111 de 1982, seguidos en este Juzgado por denuncia de Francisco Rodríguez Cabanillas, contra Diego Rodríguez Rey, por daños en circulación, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 25 de mayo de 1983. — El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 33 de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 2.111 de 1982, por daños en circulación, en el que son parte el Ministerio Fiscal; denunciante, Francisco Rodríguez Cabanillas, mayor de

edad, y con domicilio en la calle de Julián González, núm. 7; perjudicado, Diego Rodríguez Rey, mayor de edad, y con igual domicilio, y denunciado, José Nava Quivica, mayor de edad, y con domicilio desconocido; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado José Nava Quivica, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de multa de 2.000 pesetas, con arresto sustitutorio de tres días caso de impago, y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento, haciendo reserva de acciones civiles al perjudicado. — Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Lo relacionado es cierto, y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado José Nava Quivica, el cual se halla en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 25 de mayo de 1983.

(B.—7.646)

Que en los autos de juicio de faltas número 28 de 1983, seguidos en este Juzgado por denuncia de Angeles Velasco Huelves, contra Andrés Madrid Cordero, por malos tratos y amenazas, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 25 de mayo de 1983. — El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 33 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 28 de 1983, por malos tratos y amenazas, en el que son parte el Ministerio Fiscal; denunciante, Angeles Velasco Huelves, mayor de edad, y con domicilio en Madrid, en la calle Las Viejas, número 25; denunciado, Andrés Madrid Cordero, mayor de edad, y con domicilio en la carretera La Estación, núm. 2, de Miraflores de la Sierra; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculcado Andrés Madrid Cordero, como autor responsable de una falta prevista en el artículo 585 del vigente Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor; y otra, prevista y penada en el artículo 583 de dicho Cuerpo legal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Lo relacionado es cierto; y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado Andrés Madrid Cordero, el cual se halla en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 25 de mayo de 1983.

(B.—7.647)

**ALCALA DE HENARES**

Don Antonio Martínez Vega, Juez de Distrito sustituto de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio verbal de faltas número 1.122 de 1981, por amenazas, en virtud de denuncia formulada por Amparo Olmeda Estringana, en el cual se dictó la sentencia, que tiene como encabezamiento y parte dispositiva los siguientes:

Sentencia. — En la ciudad de Alcalá de Henares, a 27 de mayo de 1983. — Vistos por el señor don Antonio Martínez Vega, Juez de Distrito sustituto, los presentes autos de juicio de faltas por amenazas, seguido contra Sagrario Sindin, siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Sagrario Sindin, dadas las versiones contradictorias de las partes, declarando de oficio las costas del juicio, y firme que sea esta sentencia, archívese el expediente. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Antonio Martínez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Sagrario Sindin, de cincuenta y dos años de edad, hija de Antonio y de María, natural de Vigo, sus labores, y que tuvo su domicilio en Torrejón de Ardoz, Base Aérea, y actualmente en ignorado paradero, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Alcalá de Henares, a 27 de mayo de 1983.

(G. C.—6.673)

(B.—7.798)

Don Antonio Martínez Vega, Juez de Distrito sustituto de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, bajo el número 1.245 del año 1981, por infracción a la ley de Caza, en virtud de denuncia formulada por el Guarda Jurado particular de la finca "Soto Mozaneque", contra Anacleto Marcelino Rico Muñoz, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Alcalá de Henares, a 27 de mayo de 1983. — Habiendo visto el señor don Antonio Martínez Vega, Juez de Distrito sustituto, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por infracción ley de Caza, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Guarda Jurado particular Pedro Pejenaute Garde; perjudicado, Beltrán Osorio y Díez de Rivera; denunciado, Anacleto Marcelino Rico Muñoz...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Anacleto Marcelino Rico Muñoz, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 36 de la ley de Caza, a la pena de 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Antonio Martínez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Anacleto Marcelino Rico Muñoz, con Documento Nacional de Identidad número 2.463.528, mayor de edad, casado, empleado, que tuvo su domicilio en Madrid, U. V. A. de Hortaleza, bloque 30, y actualmente en ignorado paradero, a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Alcalá de Henares, a 27 de mayo de 1983.

(G. C.—6.676) (B.—7.799)

ALCORCON

En este Juzgado de Distrito núm. 1 de Alcorcón, y bajo el número 1.271 de 1982, se tramitan diligencias de juicio de faltas sobre lesiones, y en las que figura como condenado Adolfo Cordeiro Posada, en cuyas actuaciones, y con fecha 23 de mayo de 1983, se practicó tasa de costas, que arroja un total de 5.080 pesetas, de las cuales corresponde satisfacer al antes dicho la mitad, o sea, 2.540 pesetas.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a Adolfo Cordeiro Posada, en paradero ignorado, y a la vez vista por término de tres días para que manifieste lo que tenga por conveniente, y requiriéndole para que se constituya en este Juzgado en el término de cinco días para cumplimiento del arresto impuesto, expido la presente en Alcorcón, a 23 de mayo de 1983.

(G. C.—6.507) (B.—7.654)

En diligencias de juicio de faltas número 374 de 1982, que se tramita en este Juzgado de Distrito número 1 de Alcorcón, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, hecho ocurrido el día 29 de marzo de 1982, en las que aparecen como partes Germán Gómez Ramírez, Manuel González Garrido, Joaquín Gómez Santos, Francisco Pozo del Río y Marcelo Díaz Bravo, con fecha 21 de mayo de 1983 se dictó sentencia, por la que se absolvía a Marcelo Díaz Bravo, declarando las costas de oficio.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a Joaquín Gómez Santos, hoy en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 21 de mayo de 1983.

(G. C.—6.695) (B.—7.801)

En diligencias de juicio de faltas número 1.437 de 1981, que se tramita en este Juzgado de Distrito número 1 de Alcorcón, seguido contra Mercedes Hernández Mendiola, con fecha 24 de mayo de 1983 se practicó tasa de costas, que arroja un total de cinco mil quinientas cincuenta pesetas (5.550 pesetas), a las que viene obligado Mercedes Hernández Mendiola.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación y vista por término de tres días, para que manifieste lo que tenga por con-

veniente, a Mercedes Hernández Mendiola, hoy en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 24 de mayo de 1983.

(G. C.—6.696) (B.—7.802)

En diligencias de juicio de faltas número 926 de 1982, que se tramita en este Juzgado de Distrito núm. 1 de Alcorcón, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, hecho ocurrido el día 26 de octubre de 1979, con fecha 24 de mayo de 1983, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción núm. 20 de Madrid, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice así:

Fallo: Que desestimando, como desestimo el recurso interpuesto por Juan José Ruiz Yáñez, contra la sentencia dictada en fecha 20 de noviembre de 1982 por el señor Juez de Distrito núm. 1 de Alcorcón, en el juicio de faltas núm. 926 de 1982, y a la que el presente rollo se contrae, debo confirmar y confirmo íntegramente la expresada resolución, imponiendo al apelante las costas de esta alzada.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por vía de notificación a Benito Granados Ojea, hoy en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 30 de mayo de 1983.

(G. C.—6.765) (B.—7.868)

En diligencias de juicio de faltas número 818 de 1982, que se tramita en este Juzgado de Distrito núm. 1 de Alcorcón, seguido contra Marcelino Floro del Moral, con fecha 31 de mayo de 1983 se practicó tasa de costas, que arroja un total de 14.143 pesetas, a las que viene obligado Marcelino Floro del Moral.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por vía de notificación y a la vez vista por término de tres días, para que manifieste lo que tenga por conveniente, a Marcelino Floro del Moral, hoy en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 31 de mayo de 1983.

(G. C.—6.766) (B.—7.869)

ARANJUEZ

Doña María Paz de la Fuente Isabal, Secretaria del Juzgado de Distrito.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 99 de 1979, seguidos por hurto contra Angel Vidal Cabañas, se ha practicado la tasación de costas, siguiente:

Reintegro, 1.000 pesetas; diligencias, 15 pesetas; juicio y tramitación, 100 pesetas; ejecución de sentencia, 30 pesetas; registro, 20 pesetas; libramiento, 75 pesetas; cumplimiento, 50 pesetas; 6 por 100 tasación de costas, 150 pesetas; dietas y locomoción del agente, 900 pesetas; Mutuality judicial, 360 pesetas. — Total: 2.700 pesetas.

Importa la tasación la cantidad de dos mil setecientas pesetas (s. e. u. o.).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Angel Vidal Cabañas, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Aranjuez, a 20 de mayo de 1983.

(G. C.—6.763) (B.—7.866)

Doña María Paz de la Fuente Isabal, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aranjuez (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.420 de 1981, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la villa de Aranjuez, 20 de abril de 1983. — La señora doña Margarita Mariscal de Gante, Juez de Distrito titular de esta Villa, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, Juan Gabriel Figueroa Gómez, de Aranjuez; perjudicados, funcionarios del Patrimonio; denunciado, Miguel Herrador Sánchez, en ignorado paradero; por insultos... Resultando...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones y declarado de oficio las costas causadas, Miguel Herrador Sánchez. — Así por mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel Herrador Sánchez, en ignorado paradero, y para su inserción en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Aranjuez, a 24 de mayo de 1983.

(G. C.—6.764) (B.—7.867)

La señora Juez doña Margarita Rosa Mariscal de Gante y Morón, en los autos del juicio de faltas número 342 de 1979, seguidos por lesiones y daños en circulación, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la villa de Aranjuez, a 23 de mayo de 1983. — La señora doña Margarita Mariscal de Gante, Juez de Distrito titular de esta Villa, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas, registrados con el número 342 de 1979, tramitados en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal; y como denunciante, atestado de la Guardia Civil; perjudicados, Manuel García Martín y Diego Galván Moreno, de Lucena del Puerto; Josefa Reales Mora y Manuel Mora Reales, igualmente de Lucena del Puerto; denunciados, Angel Ramírez y Víctor Tercero Ranz, de Madrid, por lesiones y daños en circulación. Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Ranz Ramírez, como autor responsable de la falta definida, a la pena de 18.000 pesetas de multa, reprobación privada, privación del permiso de conducir por tres meses y costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Nieto Tercero Ranz, en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Aranjuez, a 9 de mayo de 1983.

(G. C.—6.505) (B.—7.652)

COLMENAR VIEJO

Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en las diligencias de juicio de faltas seguidas con el núm. 944 de 1982, por daños en accidente de circulación a Francisco López Gómez, Pablo Francisco López López, de veintidós años, soltero, estudiante, hijo de Pablo y de Luisa, natural de Madrid, que no tiene domicilio conocido en España, y otros, contra Adolfo Chauton González, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Colmenar Viejo, a 27 de mayo de 1983. — El señor Juez de Distrito de la misma, don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, ha visto y oído las precedentes diligencias de juicio de faltas seguido con el núm. 944 de 1982, por daños a Francisco López Gómez, vecino de Madrid, calle Pico Balaitus, núm. 6; Pablo Francisco López López, de veintidós años, soltero, estudiante, en la actualidad en ignorado paradero; Isabel Martín Caro Santibáñez, mayor de edad, vecina de Madrid, calle de San Valeriano, núm. 20, siendo implicados en el accidente de circulación Eugenio Zahuquillo López, de veinticinco años, soltero, comerciante, vecino de Madrid, calle Muler, núm. 11, y Máximo Aparicio Martín Caro, de veintidós años, soltero, estudiante, vecino de Madrid, calle de San Valeriano, núm. 20, contra Adolfo Chauton González, vecino de Soto del Real, calle Lagorio, núm. 3, y como responsable civil subsidiario Jaime Serrano Ortega, de treinta y nueve años, casado, industrial, vecino de Madrid, avenida de Nazaret, núm. 3, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Adolfo Chauton González, como autor responsable de una falta de negligencia, con resultado de daños, ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Francisco López López en la cantidad de 22.237 pesetas, que en su defecto serán satisfechas por Jaime Serrano Ortega, como responsable civil subsidiario. — Se reservan a Pablo Francisco López López las acciones civiles derivadas del hecho enjuiciado. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Zarzalejos. (Rubricados y sellado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al perjudicado Pablo Francisco López López, que no tiene domicilio conocido en España, doy el presente en Colmenar Viejo, a 27 de mayo de 1983.

(G. C.—6.768) (B.—7.871)

COLLADO VILLALBA

Don Victoriano Domínguez Rivera, Juez sustituto del Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de Distrito se tramitan autos de juicio verbal de faltas núm. 229 de 1982, sobre daños en accidente de tráfico, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia. — En Collado Villalba, a 11 de mayo de 1983. — El señor don Manuel García Lantes, Juez de Distrito de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 229 de 1982, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, José María Mirazo, del que no constan más circunstancias, en ignorado paradero; como denunciados: Marcelino Sánchez García, casado, empleado, vecino de Madrid, y Angel Moya Chico, de veintidós años de edad, soltero, cerrajero, vecino de Collado Villalba; sobre la de daños por imprudencia...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Marcelino Sánchez García y Angel Moya Chico de la falta de daños por imprudencia de que venían acusados, declarando de oficio las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Sigue la firma y rúbrica.

Y para que conste, digo, para que sirva de notificación al denunciante José María Mirazo, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Collado Villalba, a 25 de mayo de 1983.

(G. C.—6.674) (B.—7.796)

Don Victoriano Domínguez Rivera, Juez sustituto de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente hago saber que en este Juzgado de Distrito se tramitan autos de juicio de faltas número 318 de 1982, sobre daños en accidente de tráfico, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia. — En Collado Villalba, a 11 de mayo de 1983. — El señor don Manuel García Lantes, Juez de Distrito de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 318 de 1982, seguido entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante y a la vez denunciados Angel Miguel Pino, mayor de edad, vecino de Majadahonda, y Pascual Serrano Gómez, también mayor de edad, y vecino de Aravaca; como perjudicada y responsable civil subsidiaria, a la vez, la entidad "Majauto", domiciliada en Majadahonda; y en el mismo concepto, Miguel Serrano Gómez, que como Pascual Serrano Gómez, se encuentran en ignorado paradero; sobre la de daños por imprudencia; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Angel Miguel Pino y a Pascual Serrano Gómez de la falta de daños por imprudencia de que venían acusados, declarando de oficio las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Siguen la firma y rúbrica.

Y para que sirva de notificación al denunciante y denunciado Pascual Serrano Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Collado Villalba, a 25 de mayo de 1983.

(G. C.—6.675) (B.—7.797)

GETAFE

Juicio de faltas número 2.329 de 1980.

Tasación de costas

Tasas judicial: Por el Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 15 pesetas; diligencia hasta notificación sentencia (artículo 28, tarifa primera), 100 pesetas; por ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 30 pesetas; por

el exhorto (artículo 31, tarifa primera), 25 pesetas; derechos de agentes, 620 pesetas; Mutualidad, 420 pesetas; reintegro calculado, 650 pesetas. — Total: 1.880 pesetas.

Importa la anterior liquidación, salvo error u omisión, las figuradas mil ochocientas ochenta pesetas, de que doy fe.

Del total de la tasación de costas corresponde abonar a cada una de ellas: Pilar Corporales Cantoral, 626 pesetas; Alicia Iguiri Corporales, 626 pesetas, y Amparo Vasil Hernández, 627 pesetas.

(G. C.—6.541) (B.—7.667)

#### ALBACETE

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 1 de los de esta capital, en el juicio de faltas núm. 937 de 1982, sobre apropiación indebida, contra Manuela Vázquez Saavedra, de veintisiete años de edad, hija de Ramón y de Carmen, soltera, vendedora ambulante, con domicilio habitual en Madrid, barrio de las Chabolas, núm. 22, del distrito de Legazpi, y hoy en ignorado paradero, se da vista a la misma por término de tres días de la tasación de costas practicada y que a continuación se insertará, para que en dicho término la abone o impugne si a su derecho conviene, requiriéndola al propio tiempo para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para cumplir la pena de cinco días de arresto menor que le fue impuesta, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente:

#### Tasación de costas

Juicio, 180 pesetas; Registro, 30 pesetas; diligencias previas, 20 pesetas; expedición y cumplimiento exhortos, 650 pesetas; ejecución sentencia, 50 pesetas; 6 por 100 de tasación, 270 pesetas; locomoción y dietas agentes, 225 pesetas; locomoción y dietas Juzgados exhortados, 300 pesetas; giros, 45 pesetas; reintegros, 875 pesetas; pólizas Mutualidad judicial, 630 pesetas. — Total: 3.275 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la cantidad de tres mil doscientas setenta y cinco pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a la condenada anteriormente expresada y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Albacete, a 1 de junio de 1983.

(G. C.—6.767) (B.—7.870)

#### LINARES

Por la presente, y conforme a lo acordado por el señor Juez en actuaciones

de juicio de faltas número 1.152 de 1982, que se sigue sobre escándalo y malos tratos, contra Juan Gabriel Sánchez González, cuyo último domicilio figura en Madrid, calle de María Teresa número 4, y actualmente en ignorado paradero, se le notifica que en tal procedimiento recayó sentencia con fecha 22 de enero de 1983, condenándole a la pena de 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a efectos de acreditar la citación acordada, extendiendo la presente en Linares, a 30 de mayo de 1983.

(G. C.—6.677) (B.—7.800)

### Juzgados Militares REQUISITORIAS

#### CAJA DE RECLUTA NUMERO 111

Lacalle Fernández (José), hijo de Camilo y de Ana, natural de Madrid, nacido el 17-3-1962, con Documento Nacional de Identidad núm. 38.551.442, domiciliado últimamente en Hospital de Llobregat, número 48, segundo, segunda (Barcelona), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 111 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de María Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Eugenio Rodríguez López, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 23 de mayo de 1983. — El Juez instructor, Comandante de Infantería, Eugenio Rodríguez López.

(G. C.—6.392) (B.—7.352)

#### CAJA DE RECLUTA NUMERO 113

Alfonso Sáez Rodríguez, hijo de Alfonso y de Amalia, natural de Madrid, nacido el 23-2-1962, con Documento Nacional de Identidad número 2.526.278, domiciliado últimamente en la calle de Rafael de Diego, núm. 33, piso primero D, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Eugenio Rodríguez López, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 23 de mayo de 1983. — El Juez instructor, Comandante de Infantería, Eugenio Rodríguez López.

(G. C.—6.394) (B.—7.354)

Carlos Chinchilla Barrientos, hijo de Lucio y de Adoración, natural de Madrid, nacido el 15-1-1959, y cuyas señas personales son: estatura un metro sesenta centímetros, con Documento Nacional de Identidad número 2.706.456, domiciliado últimamente en la calle Puerto Sollubre, número 8, Madrid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, número 5, ante el Juez instructor don Eugenio Rodríguez López, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 23 de mayo de 1983. — El Juez instructor, Comandante de Infantería, Eugenio Rodríguez López.

(G. C.—6.395) (B.—7.355)

José Sevilla Muñoz, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Madrid, nacido el 6-1-1962, con Documento Nacional de Identidad número 50.052.644, domiciliado últimamente en Parque Almendros, 23, segundo D, (Palma de Mallorca), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Eugenio Rodríguez López, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 23 de mayo de 1983. — El Juez instructor, Eugenio Rodríguez López.

(G. C.—6.396) (B.—7.356)

#### R O N D A

Don José García Llanes, Capitán Caballero Legionario.

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 4 de 1983, instruida al Caballero legionario Luis Díaz Mejías por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, por haber sido habido el encartado.

En Ronda (Málaga), a 25 de mayo de 1983. — El Capitán Juez instructor, José García Llanes.

(G. C.—6.501) (B.—7.557)

Don Francisco Javier Mata Tejada, Juez Togado del Juzgado Militar Permanente de instrucción núm. 2.

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 598 de 1981, instruida al ex legionario An-

gel Fernández Campos por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, por haber sido habido el encartado.

En Ronda (Málaga), a 1 de junio de 1983. — El Comandante Juez Togado, Francisco Javier Mata Tejada.

(G. C.—6.769) (B.—7.856)

#### VALENCIA

Don Joaquín Tolosana Ogaya, Comandante Auditor del Ejército, Juez del Juzgado Togado Militar de Instrucción número 1 de la Tercera Región Militar (Valencia).

Hago saber: Que por providencia dictada en la causa número 71-V-1981, que instruyo por el presunto delito de desertión y fraude, he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha 7 de noviembre de 1981, con el número 9.468, relativa a Francisco Luna Bonet, hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Palma de Mallorca, toda vez que el mencionado ha sido habido.

Por lo que se ruega a las Autoridades civiles y militares cesen en su busca y captura.

Valencia, a 11 de mayo de 1983. — El Comandante Auditor, Juan Togado, Joaquín Tolosana Ogaya.

(G. C.—6.465) (B.—7.514)

#### V I T O R I A

José María Yagüe Cabrera, hijo de José y de Pilar, nacido en Madrid el 3 de junio de 1959, soltero, domiciliado últimamente en el paseo de la Dirección, número 121, de Madrid, procesado por delito de quebrantamiento de prisión militar en sumario ordinario núm. 141 de 1980, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el ilustrísimo señor Juez Togado, Capitán Auditor, don Manuel Domingo García, del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción núm. 2 de Pamplona, bajo apercibimiento de que si no lo efectuase será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición del referido Juzgado.

Vitoria, a 24 de mayo de 1983. — El Capitán Juez Eventual Instructor, Mateo Prada Alvarez.

(G. C.—6.500) (B.—7.556)

#### IMPRESA PROVINCIAL

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"  
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00  
ALCOBENDAS (MADRID)